



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA SOCIOHUMANISTA**

TITULO DE ABOGADO

**La revictimización de la mujer que sufre violencia psicológica durante  
el proceso en las unidades judiciales de violencia en Cuenca**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**AUTORA:** Ordoñez Placencia, Dora Esperanza

**DIRECTOR:** Valdivieso Arias, Luis Felipe, Dr

CENTRO UNIVERSITARIO CUENCA

2017



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*2017*

## **APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Doctor.

Luis Felipe Valdivieso Arias

### **DOCENTE DE LA TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación: La revictimización de la mujer que sufre violencia psicológica durante el proceso en las unidades judiciales de violencia en Cuenca, realizado por Ordoñez Placencia Dora Esperanza, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, Abril del 2017.

f) .....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Ordoñez Placencia, Dora Esperanza, declaro ser autora del presente trabajo de titulación: La revictimización de la mujer que sufre violencia psicológica durante el proceso en las unidades judiciales de violencia en Cuenca, de la Titulación de Derecho, siendo Luis Felipe Valdivieso Arias director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f. ....

**Ordoñez Placencia, Dora Esperanza**

**Cédula: 0103841425**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a DIOS quien supo guiarme en mi decisión encaminándome siempre por un buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmañar en los problemas que se me presentaban, enseñándome a enfrentar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

Y como no dedicar grandemente a mis tres hermosas hijas: Carolina, Valeria y Anais que siempre fueron mi inspiración, mi fuerza para seguir con mi proyecto de esta tesis y de mi carrera, quienes estuvieron siempre apoyándome con su comprensión, paciencia y el sacrificio que significo para ellas esta ardua carrera, pero que hoy se hace realidad gracias a ustedes mis pequeñas princesas.

## AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis agradezco a Dios todopoderoso a Jesús y a La Virgen María por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, y hacer realidad este sueño anhelado.

Agradezco de todo corazón a mis hijas Carolina, Valeria y Anais, por su comprensión que me demostraron durante estos cinco años de estudio.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional

A mi director de tesis, Dr. Luis Valdivieso, por haber aprobado mi tema de la tesis y brindado su apoyo incondicional y conocimiento.

También me gustaría agradecer a mis profesores durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación, aportando con sus conocimientos y sus consejos.

A mi familia quienes siempre me dieron sus consejos, palabras de aliento y valor para seguir adelante y culminar mi carrera.

A mi gran amiga la Dra. Lourdes Lata quien con su conocimiento siempre estuvo a mi lado brindándome incondicionalmente su apoyo.

A mi hermana Blanca Ordoñez, quien fue una parte incondicional en esta etapa de mi vida con mi sueño de convertirlo en realidad.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida en esta nueva etapa como es la vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida, quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA .....	i
APROBACIÓN DE LA DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	ix
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
ABSTRACT .....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I.....	6
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	6
1.1 Breve reseña histórica .....	7
1.2 Definición.....	8
1.3 Historia y desarrollo de la violencia de género.....	8
1.4 Clases de violencia.....	10
1.4.1 Violencia física.....	10
1.4.2 Violencia psicológica .....	11
1.4.3 Violencia sexual.....	11
1.5 Ciclo de la violencia familiar.....	12
1.5.1 Fase 1: Acumulación de tensión.....	12
1.5.2 Fase 2: Episodio agudo de violencia .....	14
1.5.3 Fase 3: Etapa de calma y arrepentimiento.....	15
1.6 Agresividad, agresión y violencia - conceptos generales .....	16
1.6.1 Clasificación de la agresión .....	17

1.7	Violencia .....	19
1.7.1	Características del agresor .....	20
1.7.2	Reacción entre víctima y agresor.....	20
1.7.3	Desorden de personalidad.....	21
CAPITULO II.....		23
VICTIMINOLOGÍA .....		23
2.1	Concepto de victiminología.....	24
2.2	Concepto de revictimización .....	25
2.3	Tipos de victimización.....	25
2.3.1	Victimización primaria .....	25
2.3.2	Victimización secundaria .....	27
2.3.3	Victimización terciaría.....	28
2.4	La revictimización secundaria en procesos penales en el ecuador.....	29
2.5	La no revictimización .....	30
2.6	Derechos de la víctima .....	30
2.7	Derechos protegidos de la mujer .....	32
2.8	Víctimas de violencia psicológica en el ecuador .....	34
CAPITULO III.....		36
PROCEDIMIENTO .....		36
3.1	La denuncia.....	37
3.1.1	Formas de denuncia .....	37
3.2	Procedimiento.....	39
3.2.1	Primera acogida .....	39
3.3	Procedimiento ante la fiscalía .....	41
3.3.1	Fiscalía .....	41
3.4	Medidas de protección .....	44
3.5	Gestión técnica – práctica de exámenes parciales .....	46
3.5.1	Informe de trabajo social.....	46
3.5.2	Informe psicológico.....	46

3.6 La defensoría pública .....	47
3.7 La flagrancia.....	47
3.8 Agentes de aprehensión en casos de flagrancia.....	48
3.9 Audiencia de calificación de flagrancia .....	49
3.10 El allanamiento.....	50
4.1 Marco normativo nacional.....	52
4.2 Constitución de la republica del ecuador .....	53
4.3 Código orgánico integral penal .....	54
4.3.1 Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar .....	54
4.4 Contravenciones.....	55
4.4.1 Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar .....	55
4.5 Declaración universal de los derechos humanos .....	55
4.6 Convención americana sobre derechos humanos .....	55
CAPITULO V. ....	56
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	56
5.1 Número de denuncias presentadas ante las unidades judiciales de violencia contra la mujer y la familia. ....	57
5.2 Total causas ingresadas que han sido derivadas por las unidades judiciales de violencia a fiscalía, denuncias en proceso y culminadas .....	58
5.3 Información relacionada al sexo de la víctima.....	59
5.4 Edad de la víctima .....	60
5.5 Medidas de amparo más solicitadas.....	61
5.6 Sexo del agresor .....	63
5.7 Edad de los agresores.....	64
CONCLUSIONES .....	65
RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA.....	70
BIBLIOGRAFÍA. Sitios Web.....	71
ANEXOS.....	72

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	57
Tabla 2.....	58
Tabla 3.....	59
Tabla 4 .....	60
Tabla 5 .....	61
Tabla 6 .....	63
Tabla 7 .....	64

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	57
Gráfico 2.....	58
Gráfico 3.....	59
Gráfico 4.....	60
Gráfico 5.....	62
Gráfico 6.....	63
Gráfico 7.....	64

## RESUMEN EJECUTIVO

En el Ecuador se da la imperiosa necesidad de sancionar los actos delictivos de violencia intrafamiliar. En la actualidad es uno de los principales problemas que afecta a la sociedad; pues los conflictos familiares que terminan en violencia se dan tanto en familias humildes como en esferas sociales altas, de manera diferente talvez, pero provocando las mismas consecuencias físicas o psicológicas en los miembros de la familia.

Con esta investigación se pretende analizar la revictimización que sufre la mujer en el proceso de denuncia, al ser maltratada, ya que es lamentable que muchas veces el descuido lleve agudizar al padecimiento de la víctima, además de sufrir en su casa de habitación, puede ser afectada por el incómodo calvario de la vista pública, entre la repetición de las declaraciones y dictámenes, perdida de documentos, trámites trabados, preguntas sin respuesta y cuando sin brindarle la atención solidaria, se encuentra inexplicablemente “ausente” del proceso que le afecta.

La metodología empleada fue la investigación cualitativa, aplicando, métodos teóricos de la investigación, como el inductivo-deductivo, analítico y utilizando técnicas como la encuesta y la entrevista.

**Palabras Claves:** Violencia, Víctima, Proceso, Familia, Re-Victimización.

## ABSTRACT

In Ecuador, there is an urgent need to sanction criminal acts of domestic violence. At present it is one of the main problems that affects the society; As family conflicts that end in violence occur both in humble families and in high social spheres, in a different way perhaps, but with the same physical or psychological consequences on the members of the family.

This research aims to analyze the revictimization suffered by women in the complaint process, being mistreated, as it is unfortunate that often neglect leads to aggravate the suffering of the victim, in addition to suffering in their room house, can be Affected by the uncomfortable ordeal of the public hearing, between the repetition of statements and opinions, the loss of documents, paperwork, unanswered questions and when without giving him caring attention, he is inexplicably "absent" from the process that affects him.

The methodology used was qualitative research, applying theoretical methods of research, such as inductive-deductive, analytical and using techniques such as the survey and interview.

**Keywords:** Violence, Victim, Process, Family, revictimization.

## INTRODUCCIÓN

El tema del que trata este trabajo de investigación, es “La revictimización de la mujer que sufre violencia psicológica durante el proceso, en las unidades judiciales de violencia en cuenca”, ya que es una situación que afecta a millones de familias, siendo un problema que siempre ha existido, pero actualmente está saliendo a la luz tal como es, el principal interés de este análisis, es el poder ayudar e informar a las personas sobre este problema, porque la información, les daría la cultura para saber en qué ambiente están viviendo y con ello distinguir entre una situación pacífica y una violenta.

El investigar sobre la violencia intrafamiliar, se puede descubrir las causas que la originan, y a que grados puede llegar, lo que se ha podido determinar, que la ciudad no solo crece sino también se incrementan los problemas e índices muy altos de violencia; este estudio comprenderá las causas, consecuencias y los lugares a donde se deberá acudir en caso de ayuda, así como también generalidades acerca de la familia y su relación con la sociedad, para poder llegar a hacer conciencia y tratar de disminuir y erradicar la violencia, ya que se puede comprobar que violencia genera violencia y que la violencia en el seno familiar hacen niños violentos los cuales van a vengarse con cualquier individuo que tengan en frente por el resto de su vida incluyendo a su propia descendencia.

La Ley contra la violencia a la Mujer y la familia, que fue publicada en el Registro Oficial No. 839 del 11 de Diciembre de 1995 y su Reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo 1982, publicado en el Registro Oficial No. 411 de fecha 01 de Septiembre del 2004, de alguna manera trató de erradicar el maltrato físico, psicológico y sexual hacia las mujeres ecuatorianas, debido a que hasta esa época la sociedad vivían con una ideología machista, se pensaba que el hombre era el único en tomar las decisiones, pero cuando sus mujeres les contradecían no eran escuchadas, recibiendo por su parte como réplica humillación y agresión física, sexual y/o psicológica, por lo que era necesario regular o frenar generalmente esta actitud de las personas de género masculino.

Por otro lado, hay que señalar que no solo el hombre maltrata a la mujer, sino también cualquier otro miembro de la familia; por lo que, era necesario también regular la conducta de las personas que vivan dentro de una misma casa de habitación o con quien haya mantenido una relación de pareja; sin embargo, en nuestro medio se ha visto que las autoridades encargadas

de velar por el cumplimiento de la Ley de cierta forma se han despreocupado en los casos de que llegue a su conocimiento cualquier hecho de esta naturaleza, muchas de las veces se han producido una mala interpretación que han hecho distorsionar el verdadero sentido de la normativa legal para la que fue creada, quedando en la impunidad, a lo mejor por el transcurso del tiempo transcurrido desde su promulgación hasta la presente fecha que hace que con la evolución de la vida aparezcan algunos vacíos, dejando libre a los administradores de justicia interpretar como mejor les convenga, razón por la cual es de suma urgencia vigilar su cumplimiento para que los abogados y las autoridades no hagan interpretación a su manera, basándose en disposiciones constitucionales y legales, para que de esta manera la ciudadanía en general confíe en los operadores de la justicia y acudan cada vez que lo necesiten con la certeza de que el infractor vaya a ser sancionado, eso sí cumpliendo con todas las garantías del debido proceso, las garantías constitucionales de las partes procesales, demostrando celeridad y gratuidad en el transcurso que dure la sustanciación de la causa.

La violencia intrafamiliar, no sólo afecta física o psicológicamente a la víctima, sino que viene a ser un grave problema social en la población durante el año 2014, hemos visto como paulatinamente ha ido afectando a los demás miembros de la familia, principalmente los niños/as y adolescentes que son los más afectados al presenciar los hechos de violencia provocados por sus progenitores u otro miembro del núcleo familiar, alterando sus actitudes psicomotrices que a futuro pueden provocar más violencia en las generaciones futuras, ya que el menor asimila todo y aprende estos errados modales que están a su vista, de allí que es importante recapacitar y brindar todo el apoyo necesario tendientes a la buena educación, al buen comportamiento, al respecto a su pareja y demás miembros de la familia, con la finalidad de frenar el índice de violencia que actualmente tiene la sociedad de nuestro medio.

Espero que con el aporte de esta investigación, cada persona sepa valorar lo que otro hace, procurando la ayuda o terapia psicológica si fuere necesaria, buscando la solución al problema a través del diálogo mas no generando violencia que no llega a ningún fin, sino más bien trae consigo más consecuencias legales y sociales, muchas de las veces termina en la separación definitiva que tampoco trae ningún beneficio, por ende considero que hace falta una verdadera política de Estado para este grupo vulnerable, difundiendo y educando a todos para que nadie se agredan mutua ni unilateralmente, y en caso de tener algún problema buscar ayuda profesional que intervenga como un mediador en la solución inmediata del conflicto, sin

perjudicar ni obligar a una de las partes, resolución que deberá ser tomada de manera consensuada y sin distorsiones.

**CAPITULO I.**  
**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

## **1.1 Breve reseña histórica**

Las raíces de la violencia contra la mujer están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado.

Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia. La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer.

La violencia contra la mujer no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad. Las diferentes manifestaciones de esa violencia y las experiencias personales de las mujeres dependen, no obstante, de factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión.

En el caso del Ecuador, según datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, un 60.60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia (física, psicológica, sexual y patrimonial), es decir, que 6 de cada 10 mujeres, independientemente de su auto identificación, condición social o nivel de educación, ha sufrido algún tipo de violencia.

Las mujeres que han vivido episodios de violencia de género, por cualquier persona y en cualquier ámbito, según tipo de violencia revela los siguientes porcentajes a nivel nacional: violencia física, 38,6%; violencia psicológica 53,9%; violencia sexual, 25,7%; violencia patrimonial, 16,7%.

En el entorno intrafamiliar la referida encuesta revela que la violencia perpetrada por la pareja, según tipo de violencia, alcanza los siguientes porcentajes: violencia física, 87,3%; violencia psicológica, 76,3%; violencia sexual, 53,5%; y violencia patrimonial, 61,0%.

La violencia de género ha sido una problemática largamente debatida en el ámbito internacional y, producto de ello, se ha formulado un conjunto de instrumentos (tratados, convenios, planes

de acción, declaraciones, con el fin de erradicar la violencia de género contra la mujer. En el caso de Ecuador, tal como se evidencia en los datos estadísticos, la violencia es un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado a nivel de políticas públicas y a nivel del sistema de justicia.

## **1.2 Definición**

Según el autor Jorge Corsi. (1995), en su Título Violencia Intrafamiliar refiere:

“La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de “fuerza”. El sustantivo “violencia” se corresponde con verbos tales como “Violentar”, “Violar”, “Forzar”. De tal manera podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño”.

Según el autor Baca María. (1998) en su obra Violencia Intrafamiliar; dice:

“Es toda acción u omisión cometida por algún miembro de familia en relación al poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia”.

La violencia intrafamiliar es una cuestión privada o un acontecimiento que supuestamente no se presenta en las buenas familias. Los participantes hacen todo lo posible para ocultar la violencia dentro de su familia ante extraños e incluso suelen reprobado, en público la conducta violenta que permiten o justifican en privado.

## **1.3 Historia y desarrollo de la violencia de género**

Según Blanco, Pilar. (2005), en su libro Violencia Contra las Mujeres, nos dice que:

“A los finales de los años 70 empiezan las mujeres a organizarse buscando emprender acciones de protección para las mujeres víctimas de violencia, empezando a darse sistemas integrales a nivel de América Latina. En el año de 1981 se realiza el primer encuentro feminista latinoamericano y del caribe en Colombia, aquí se declara al 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia a las Mujeres, esto debido a la conmemoración de la tortura y asesinato de las Hermanas Mirabal en la dictadura

Trujillana en República Dominicana. A partir de ese momento se empieza a analizar a la violencia desde la perspectiva de género”.

En la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer se hacen propuestas para erradicar la violencia contra la mujer y la familia con el objetivo de promover la igualdad entre hombres y mujeres. Esta lucha de los movimientos feministas logró que la sociedad

Desde los años 1995 entra en vigencia la ley 103 Contra la Violencia a la Mujer, con el fin de erradicar la Violencia intrafamiliar en el País, debido a que esta problemática estaba ignorada, intencionalmente o invisibilidad, lo que se logró con el activismo de mujeres, quienes sacaron a la luz la problemáticas con debates sociológicos sobre la realidad Ecuatoriana y Latinoamericana sobre la teoría antropológica, el relativismo cultural la diversidad, la necesidad de entender que las naturales son las diferencias y que nos imponen desigualdades que deben ser denunciadas y combatidas, para sacar a la luz los problemas sociales no detectados, el tema del poder, las exclusiones nos llevan a identificar y concluir que las mujeres somos el grupo humano mayormente excluido. Identificando formas de discriminación siendo la mayor ejecutada la violencia contra la mujeres, dan como resultado la organización de mujeres Cuencanas para la elaboración de leyes que erradiquen de una manera total la violencia a la mujer y la familia la cual estaba naturalizada, es importante recalcar que existen no solo leyes nacionales sino tratados convenios internacionales, que eliminan, sancionan, restituyen derechos que han sido vulnerados.

Según la Organización de las Naciones Unidas (20 de diciembre 1993), es importante identificar la conceptualización de Sexo y Genero para poder hablar de la Violencia psicológica contra la mujer, Genero etimológicamente viene de LATIN GENUS= GENERI.

**Sexo:** Es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como hombre o mujer.

**Género:** Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Los géneros son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que

considera "masculino" o "femenino" mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión.

La violencia de género no es un hecho aislado o puntual, es un proceso que, por lo general, va subiendo en intensidad y puede llegar a desenlaces fatales. La violencia de género puede empezar con acciones que te hacen sentir humillada, que te llevan al aislamiento y a tener una baja autoestima. Cuando te gritan, te insultan, te agreden, no te están demostrando afecto o consideración; te están violentando y no debes sentirte responsable o culpabilizarte de esas formas de violencia.

La violencia intrafamiliar y de género es una problemática que se encuentra arraigada desde décadas pasadas, varios grupos de mujeres han buscado erradicar esta problemática siendo hasta la actualidad imposible, esto debido al sistema patriarcal y machista en el que nos desarrollamos, es así que a partir de la década de los 80 se empieza a visibilizar la necesidad de mostrar las consecuencias de la violencia intrafamiliar y género debido a que tienen como un resultado el femicidio, pretendiendo demostrar que al callar la violencia se permite la muerte de las mujeres o de grupos vulnerables, en manos de personas que consideran las actitudes violentas como natural en nuestra sociedad.

Existen muchos conceptos y definiciones de la palabra "víctima" y sin duda el más acertado para nuestro estudio, se determinará de acuerdo al rumbo que tome la presente investigación. Es importante conocer y analizar el concepto de víctima de manera general, así como también desde algunos puntos de vista particulares como etimológico, gramatical y doctrinario.

## **1.4 Clases de violencia**

### **1.4.1 Violencia física**

Respecto del tema de Violencia en (<https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/ecuador.dv.95.htm>) se indica que es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros.

Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte.

Las consecuencias que se producen pueden ser: lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte.

#### **1.4.2 Violencia psicológica**

Así mismo dentro del tema de violencia en (<https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/ecuador.dv.95.htm>) hace referencia a la violencia psicológica que esta constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado.

Es la que afecta a la salud mental o emocional de la víctima.

Se manifiesta por: palabras soeces, amenazas, burlas, encierros, celos, otros.

Las consecuencias que se producen pueden ser: ansiedad, depresión, temor, agresividad, irritabilidad, resentimiento, inseguridad, inestabilidad, dependencia, enfermedades psicosomáticas, pérdidas de autoestima, abuso de alcohol y drogas, intentos de suicidio, accidentes en el trabajo o labor que desempeñe.

#### **1.4.3 Violencia sexual**

Sobre violencia sexual en (<https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/ecuador.dv.95.htm>) considera que violencia sexual es todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Es obligar a la víctima a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza o el chantaje y desprecio de la capacidad sexual.

Las víctimas agredidas viven una sexualidad para los demás, en donde su placer no existe o está muy mezclado con sentimientos de culpabilidad, lo que les conduce a rechazar su cuerpo y su sentir.

## **1.5 Ciclo de la violencia familiar**

### **1.5.1 Fase 1: Acumulación de tensión**

Tiempo de duración: días, semanas, meses o años. Ocurren incidentes de agresión menores: gritos, peleas pequeñas.

#### **La mujer:**

- Trata generalmente de calmar al agresor: es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece “fuera del camino” de él.
- “Acepta” sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que ella puede merecer ese comportamiento agresivo.
- Trata desesperadamente de evitar que él la lastime más.
- Se niega a sí misma que está enojada por ser lastimada psicológica y físicamente.
- Busca excusas: “tal vez yo merecía esa agresión”, “no tenía la comida a tiempo”, “no planché bien la ropa”, “salí sin decirle hacia a donde iba”, “estoy ganando más que él”, “la comunidad me quiere más, etc.
- Tiende a minimizar los incidentes al saber que el agresor es capaz de mucho más: “no fue para tanto”, “pudo haber sido peor”, etc.
- Tiende a echar la culpa a determinada situación: “tuvo un mal día de trabajo”, “no tiene dinero”, “estaba borracho”, “está muy tenso”, etc.
- Tiene esperanza en que con el tiempo todo cambiará: “pronto pasará”
- Niega psicológicamente el terror por la inevitable Segunda Fase que se aproxima.
- Aumenta el enojo “no reconocido” y conforme avanza esta Fase ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación.
- Las mujeres que ya conocen el ciclo, muchas veces “aceleran” la llegada de la Segunda Fase: “si inevitablemente ésta llegará, entonces en mejor que llegue pronto y pase”.
- Ella encubre al agresor como una manera de impedir más incidentes de agresión: lo encubre con otros/as miembros/as de la familia, da excusas de su comportamiento, aleja a las personas que quieren y podrían ayudar.
- Es incapaz de lograr el restablecimiento del aparente equilibrio en la relación.

- Evita al agresor temiendo una explosión de agresión.
- La tensión llega a ser insoportable.
- Se produce el incidente de agresión aguda.

### **El hombre:**

- Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc.
- Está sumamente sensible (todo le molesta).
- Está cada vez más tenso e irritado.
- Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima.

Según Jorge Corsi. (1995), en su obra *Violencia Intrafamiliar* indica: que las mujeres se refieren a esta fase como:

“Aquella en la cual ocurren incidentes menores de agresión de diversas formas. En esta fase ellas están muy alertas de las manifestaciones y tratan, por todos los medios de “calmar” al agresor, haciendo todas las cosas que conocen para poder complacerlo. Es aquí cuando se inicia el proceso de autoculpabilización y elabora la fantasía de creer que algo que ella haga logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor. Generalmente, en esta fase las mujeres atribuyen la agresión a factores externos como el “estrés” y niegan el enojo de su esposo o compañero y el suyo”.

Así mismo dentro del tema Jorge Corsi. (1995), en su obra *Violencia Intrafamiliar* indica que esta actitud de aceptación refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su comportamiento, a la vez que la sociedad, con diferentes mensajes, también aprueba este derecho que el hombre cree tener: disciplinar a su esposa aun usando la violencia física.

Muchas veces, para evitar un nuevo estallido de violencia, la mujer se aleja afectivamente, lo que aumenta el acoso opresivo del compañero, llegando ser insoportable la tensión.

### 1.5.2 Fase 2: Episodio agudo de violencia

Tiempo de duración: de 2 a 24 horas

- Descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la Fase anterior.
- Hay falta de control y destructividad total.
- Ella acepta el hecho de que la ira del agresor está fuera de control.
- Ella es gravemente golpeada.
- Ella sufre tensión psicológica severa, expresada en insomnio, pérdida de peso, fatiga constante, ansiedad, etc.
- Él es el único que puede detener esta fase.
- Ella, como única opción, buscará un lugar seguro para esconderse.
- Ella obtiene la golpiza sin importar cuál sea su respuesta.
- Ella espera que pase el ataque: considera inútil tratar de escapar.
- Cuando el ataque termina hay negociación, incredulidad de que realmente ha ocurrido, racionalización de la seriedad de los ataques, ella tiende a minimizar las heridas físicas y, generalmente, no busca ayuda.
- Ella tiende a permanecer aislada. Psicológicamente funciona así: “Si no lo cuento es como si no hubiera pasado”. Experimenta indiferencia, depresión, sentimientos de impotencia.
- En esta fase es en donde alguien puede llamar a la policía. Una vez que éstos se han ido, aumenta la agresión contra la mujer.
- Al final de la Primera Fase se alcanza un nivel de tensión que ya no responde a ningún control.
- Es en este momento cuando empieza la segunda etapa, la cual se caracteriza por una descarga incontrolable de la violencia física. La naturaleza incontrolable es su característica típica.

Jorge Corsi. (1995), en su obra *Violencia Intrafamiliar* refiere a:

“que los agresores generalmente culpan a las esposas/ compañeras de la aparición de esta Segunda Fase. Se ha comprobado que los agresores, sin embargo, tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan selectivamente sobre sus esposas”.

Por lo tanto, el agresor es el único que puede detener este episodio. Cuando termina la golpiza, generalmente ambos están confusos y la mujer sufre un fuerte trauma o conmoción. Permanece aislada, deprimida, sintiéndose impotente y casi nunca busca ayuda. Sabe, además que difícilmente la policía o las leyes la protegerán del agresor. Si se considera una intervención profesional en esta Fase, igualmente se debe considerar que la mujer está muy atemorizada y que, generalmente, cuando regresa a casa será de nuevo golpeada, por lo que es muy renuente a aceptar ayuda en este momento.

### **1.5.3 Fase 3: Etapa de calma y arrepentimiento**

Tiempo de duración: generalmente es más larga que la segunda y más corta que la primera.

Fase bienvenida por ambas partes.

- Se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor.
- Trae un inusual período de calma.
- La tensión acumulada en la fase uno y liberada en la fase dos ha desaparecido.
- El agresor generalmente se siente arrepentido, suplica perdón y promete que no lo hará nunca más. Cree que puede controlarse y cree que ella ha aprendido la lección. Utiliza a otros/as miembros/as de la familia para convencerla.
- Inicia acciones para mostrar su arrepentimiento: le da regalos, le ayuda en las labores de la casa, la lleva a pasear, etc.
- Ella se siente feliz, confiada y cariñosa.
- Ella puede pensar: “el matrimonio es una cruz para siempre” y esta Fase le da esperanza de que no todo es malo en su relación.
- Ella cree que, quedándose con él, éste tendrá la ayuda que necesita.
- Ella quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más.
- Ella cree que el agresor es, en realidad, el tipo de persona que se muestra en esta Fase.
- Se estrecha la relación de dependencia víctima agresor.
- Antes de que ella se dé cuenta, el cariño y la calma dan lugar otra vez a los incidentes pequeños de la Primera Fase.

En esta fase Jorge Corsi. (1995), en su obra Violencia Intrafamiliar, manifiesta que:

“Es aquí donde se cierra el proceso de estructuración de la victimización de la mujer”.

La tensión disminuye a sus mínimos niveles. El agresor cree que nunca más se presentará este episodio entre otras cosas, porque la conducta de la esposa/compañera cambiará y, a veces, buscar ayuda en este momento.

La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación en esta fase abandonaría la idea. El/la acosa afectuosamente y utiliza todos los recursos familiares que convengan de desistir en su decisión de terminar la relación. Los valores tradicionales que las mujeres han interiorizado en su socialización con respecto a su rol en el matrimonio operan en este momento, como reforzadores de la presión para que mantenga su matrimonio. Es entonces cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento y toma como real la esperanza de que todo cambiara.

## **1.6 Agresividad, agresión y violencia - conceptos generales**

Según Erich Fromm. (1992). En su obra Anatomía de la Destructividad Humana, parte de las especulaciones acerca del comienzo de la vida y de paralelos biológicos llegué a la conclusión de que además del instinto de conservar la sustancia viva debía haber otro instinto contrario que trataría de disolver esas unidades y hacerlas volver a su estado primitivo, inorgánico.

**Agresividad:** La agresividad y las agresiones son un hecho cotidiano. Desde las peleas en casa o en la calle, los robos, las muertes, hasta las guerras o las matanzas entre seres humanos, todo nos hace pensar en el terrible misterio de la agresividad del hombre.

Pero, por otra parte, debemos comprender que al lado de la agresividad también hay una esperanza: el hombre es capaz de dar amor y dar cooperación, así se explica la constante búsqueda de reconocer y apoyar la parte positiva de la agresividad.

La agresividad es algo natural y sano, es un instinto para sobrevivir, es una fuerza interna que nos ayuda a salir adelante y a motivarnos para satisfacer necesidades básicas, se transmite genéricamente, su finalidad es la conservación de la especie y está presente en animales y en humanos. El hombre es tan complejo, porque se desarrolla también de manera negativa y se le llama agresión, la cual se manifiesta por medio de la violencia; tomando en cuenta que no toda agresión es violencia, pero sí toda violencia en agresión.

La palabra agredir proviene del latín "agredí". Su significado ha cambiado con el tiempo, en un principio significaba "caminar", "ir hacia", "ir contra".

**Agresión:** Es el acto cuyo objetivo es dañar a otro individuo y este daño puede ser físico o psicológico, debe de existir una intencionalidad para que se considere como agresión, ésta puede ser directa o indirecta, consciente o inconsciente, la agresión programada filogenéticamente, tal y como existe en el animal y en el hombre, es una reacción defensiva biológicamente adaptativa.

- **Directa:** Es la que busca el acto, pone los medios para que ésta suceda.
- **Indirecta:** No busca el acto, pero también pone los medios para que acontezca.
- **Inconsciente:** Cuando afectamos a otro sin darnos cuenta de lo que hacemos.
- **Consciente:** Es dándonos cuenta perfectamente de que le hacemos daño o afectamos a otro.

La agresión a diferencia de la agresividad es una pulsión, no un instinto ya que un instinto es una conducta siempre igual, y una pulsión es una fuerza interna, una tensión que nace de una necesidad que busca su salida y satisfacción.

- En un individuo existen cuatro factores que determinan la fuerza de agresión:
- La estimulación que se le ha dado a la persona para que cause una agresión.
- La forma cómo se ha castigado o recompensado la conducta agresiva.
- La manera en que cómo la sociedad en la que reacciona ante la agresión.
- El temperamento del individuo.

Todos tenemos mecanismos desencadenadores de la agresión, ya que todos tenemos núcleos genéticos de agresividad, hay factores que disparan el problema de la agresión, los cuales son: Las condiciones sociales, culturales, históricas, políticas y económicas.

### **1.6.1 Clasificación de la agresión**

La agresión se puede clasificar de diversas maneras, la primera es en base a quien va dirigida:

**Autoagresión:** Va dirigida hacia uno mismo, dentro de esta:

- La mutilación,
- Accidentes,
- Suicidio

- Vicios, (alcohol, cigarro y droga).

**Heteroagresión:** Dirigida hacia los demás.

La segunda clasificación está dada de acuerdo a la manera en cómo ésta se plantea ante el otro, está dentro de la heteroagresión y se divide en:

- **Física:** Lesiones por golpes (pueden ser contusiones o fracturas), quemaduras, daño con objetos punzocortantes, y agresiones sexuales (violación, incesto y manipulación de genitales).
- **Psicológica:** Es aquella que afecta mentalmente al individuo, se divide en agresión verbal y no verbal.
- **Verbal:** Se produce con la palabra, y con frecuencia causa más daño que la física, ya que puede llevar a la desesperación máxima a una persona. Dentro de ésta podemos encontrar:
  - a. **Gritos:** Utilizar un tono elevado de voz al dirigirse a alguien.
  - b. **Amenazas:** Frases en las que se exige alguna conducta a cambio de no recibir algo indeseable.
  - c. **Críticas Destructivas:** Comentario que desvaloriza una obra, el modo de ser o incluso a un individuo como persona.
  - d. **Rechazo:** Alejar de manera verbal a una persona, rompiendo los lazos que se pudieran estrechar con ella.
  - e. **Insultos:** Palabras ofensivas que van cargadas de emoción y se utilizan para hacer daño.
  - f. **Gestos**
  - g. **Silencios**
  - h. **Actitudes, etc.**

**No Verbal:** Son expresiones que no hacen uso de la palabra y que pueden ser lastimosas, dañinas y ofensivas para otra persona, como:

- **Pseudoagresión:** Que son los actos agresivos que pueden perjudicar, pero no tienen la intención de hacerlo. Ejemplo: Una bala perdida que hiera a un individuo.

- **Agresión por Juego:** Tienen por objetivo una destreza, no apunta a destruir ni daña, y no la motiva el odio.
- **Agresión defensiva:** Su objetivo fundamental es quitar el peligro y dentro de ellas están:
  - a. **Agresión y Libertad:** Defiende su desenvolvimiento como persona, su salud mental y su bienestar, ya que esto implica la libertad.
  - b. **Agresión y Narcisismo:** Cuando las experiencias en que sólo la persona, su cuerpo, necesidades, sentimientos, pensamientos, propiedad y todo cuanto quiera y le pertenezca son sentidos como reales, mientras que todas las cosas y personas que no forman parte de su persona o no son objetos de su necesidades, no son interesantes; se perciben sólo por el reconocimiento intelectual y afectivamente no tienen ningún valor.
  - c. **Agresión y Resistencia:** Es la agresión en reacción a cualquier intento de llevar a la conciencia afanes, fantasías, reprimidas, etc. La persona se defiende en el descubrimiento de su material inconsciente.
  - d. **Agresión conformista:** Comprende diversos actos de agresión el deseo del agresor no es destruir, sino que se le dice que lo haga y considera obligación suya obedecer.

Erich Fromm. (1992). En su obra Anatomía de la Destructividad Humana afirma que:

“Todos estos tipos de agresión tienen una misma característica, que su finalidad no es agresión maligna manifestada por odio, sino que todas giran en torno de satisfacer necesidades del individuo que la lleva a cabo”.

Si estas necesidades encuentran conflictos o barreras para ser satisfechas causarán en el hombre un sentimiento de frustración, que se manifestará de diversas formas directamente en su convivencia con su familia, trabajo, amigos, en fin, con la sociedad.

## 1.7 Violencia

El autor Blanco Pilar. (2005), en su obra la Violencia contra las Mujeres, manifiesta que:

“La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas”.

La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.

### **1.7.1 Características del agresor**

Blanco Pilar. (2005), en su obra la Violencia contra las Mujeres, refiere sobre características del agresor que esta es una forma de implicar la personalidad en la conducta agresiva, consiste en dar nombres a los diferentes tipos de personalidad agresiva.

- **Personas Sobrecontroladoras:** Operan bajo inhibiciones rígidas que les impiden responder a provocaciones o desplazar sus impulsos agresivos, sin embargo, estas personas aunque parecen ser las más inofensivas pueden ser las más peligrosas también, pues ponen un control excesivo ante algo que es sano descargar, llega el momento en el que ya no se pueden controlar y explotan con mucha fuerza.
- **Personas Hipocontroladas:** Carecen de un control social para inhibir su conducta antisocial.
- **Personas con Control Apropiado:** Es el balance que existe entre la rigidez y la inhibición, de tal manera que cuando el individuo generalmente se controla, excepto cuando la agresión se puede considerar justificada.

Así pues encontramos que las características son múltiples, y se hayan íntimamente relacionadas, estas son los desórdenes de personalidad, las características del propio desarrollo, los problemas de pareja y algunos otros aspectos culturales. (BLANCO, 2005)

### **1.7.2 Reacción entre víctima y agresor**

Respecto de la relación entre Víctima y Agresor el autor Blanco Pilar. (2005), en su obra la Violencia contra las Mujeres, indica:

- Los agresores ejercen su acción contra su víctima de diversas formas.

- La violencia es un fenómeno complejo que tiene múltiples causas y a la vez estas causas se relacionan entre sí.
- La violencia contra la mujer por parte de su pareja es, en ciertos casos violencia instrumental para obtener el control de los recursos económicos del hogar y ejercer el control sobre la mujer, pero esta forma también tiene un componente emocional, el hacer daño que retroalimenta a la violencia si ella es exitosa.
- La violencia doméstica sufrida o presentada por los niños produce problemas emocionales psicológicos.
- Los factores genéticos y biológicos, así como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas aumentan la predisposición a exhibir conductas agresivas y violentas.

### **1.7.3 Desorden de personalidad**

Sobre Desordenes de Personalidad en ([https://es.wikipedia.org/wiki/Trastorno\\_de\\_personalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Trastorno_de_personalidad)), se establece que un trastorno de personalidad está determinado por un conjunto de afecciones psiquiátricas que alteran el curso normal de las relaciones interpersonales. Aunque su causa no puede ser determinada con exactitud, los especialistas hablan de la existencia de diversos factores genéticos y ambientales que contribuyen a su desarrollo.

La personalidad es un patrón complejo de características psicológicas que definen a un individuo. A partir de su personalidad, una persona da significado a su entorno, construye su propia imagen e interactúa con el medio. Cuando aparece un trastorno de personalidad, el sujeto no puede adaptarse a las diferentes situaciones de la vida cotidiana, ya que su personalidad se vuelve inflexible y funciona de forma distorsionada.

La personalidad es un patrón complejo de características psicológicas que definen a un individuo. A partir de su personalidad, una persona da significado a su entorno, construye su propia imagen e interactúa con el medio. Cuando aparece un trastorno de personalidad, el sujeto no puede adaptarse a las diferentes situaciones de la vida cotidiana, ya que su personalidad se vuelve inflexible y funciona de forma distorsionada.

Dentro de los desórdenes de personalidad en ([https://es.wikipedia.org/wiki/Trastorno\\_de\\_personalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Trastorno_de_personalidad)) señala los siguientes aspectos:

- Sentimiento de inseguridad y angustia con una baja autoestima, auto aceptación, confianza y afiliación.
- Baja capacidad para afrontar y resolver problemas
- Alto nivel de frustración
- Inmadurez
- Sadomasoquismo
- Soledad e infelicidad
- Aislamiento social, escasas relaciones interpersonales, antecedentes de conducta competitiva inadecuada
- Falta de capacidad para empatizar con los niños
- Sujetos retraídos sin conciencia o remordimiento
- Disturbios en la formación de la identidad
- Dependientes y narcisistas
- Mantenimiento de fantasías y expectativas irreales
- Egocentrismo
- Rígidos y Dominantes
- Contenido de impulsos agresivos
- Estado de intoxicación e ingestión de bebida alcohólicas y otros fármacos

**CAPITULO II.  
VICTIMINOLOGÍA**

## 2.1 Concepto de victiminología

Respecto de victiminología en [https://es.wikipedia.org/wiki/Criminologia,s.f.\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Criminologia,s.f.) “La victimología es la ciencia que estudia a las víctimas desde el punto de vista de cada una de las etapas de victimización”. Para profundizar y comprender más sobre este concepto, a continuación, se presentan algunos importantes aportes que han realizado algunos autores a este tema:

Según Fattah Abel. (1969), en su libro el Rol de la víctima en la Determinación del Delito definió a la victimología como:

"Aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima".

Además la victimología puede ser definida como una ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento relativo a los procesos de victimización; le concierne el estudio del modo en que una persona deviene en víctima, de las diversas dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria), y de las estrategias de prevención y reducción de la misma, así como del conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales, tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima.

De los conceptos anotados, podemos entender que la victimología constituye la ciencia que estudia científicamente a la víctima y aspectos como su papel en el hecho delictivo, las causas y consecuencias del delito en la víctima, las dimensiones de victimización, los factores externos.

Debido a la creciente delictiva que afecta a la sociedad moderna, la victimología ha demandado en los últimos años del interés y especial atención de diferentes tratadistas del derecho penal, así como estudiosos de la criminología, en afán de entender las causas que conllevan al cometimiento de un delito sobre determinada persona.

Evidentemente la víctima es re-victimizada no solo por la justicia sino por gran parte de la sociedad, que no deja de cuestionar las razones que pudieran haber motivado la comisión del delito, justificando en casos que el sujeto activo pudiera haber sido provocado por la víctima o en otros casos cuestionando la veracidad de la versión de la persona ofendida.

## **2.2 Concepto de revictimización**

En el sitio web [www.obserdiscriminacion.gob.ar](http://www.obserdiscriminacion.gob.ar), se lo define como el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.

## **2.3 Tipos de victimización**

### **2.3.1 Victimización primaria**

En el sitio web [https://es.wikipedia.org/wiki/Criminologia,s.f.\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Criminologia,s.f.) De la Enciclopedia de Criminología "Wikipedia Criminológica", en relación a la victimización primaria y secundaria, señala lo siguiente: "La victimización primaria deriva directamente del hecho traumático; la secundaria, de la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema jurídico-penal (policía o sistema judicial) o un sistema de ayudas (indemnización económica, asistencia psicológica, apoyo psicoeducativo a los hijos, etc.) Defectuoso. Es decir, el maltrato institucional puede contribuir a agravar el daño psicológico de la víctima o a cronificar las secuelas psicopatológicas".

Además, señala que la re-victimización institucional presenta caracteres especialmente nocivos por varias razones, entre las cuales se destacan las siguientes:

Porque provoca un daño emocional suplementario a personas cuyo nivel de autoestima es especialmente limitado como consecuencia del impacto generado por el hecho delictivo.

Porque proviene de la actuación de poderes públicos diseñados para conferir amparo a las personas cuyo proyecto de vida ha sido afectado por la conducta lesiva de otra persona. Se genera, por tanto, un efecto especialmente patógeno: las estructuras creadas para tutelar a las víctimas provocan una sensación de vacío y falta de aliento que alimenta la sensación de dolor.

Porque se daña a las personas que de forma casi exclusiva promueven la actuación del sistema institucional de justicia. Se quiebra, con ello, el sentido simbólico sobre el que se asienta su condición de garante de la cohesión social.

Según Robert Guevara, (2010). En su libro *Introducción a la Victimología* expresa:

“La victimización puede ser instantánea al momento de sufrir la infracción penal o puede ser permanente, como el sentimiento de impotencia, humillación, frustración y dolor que perviven en lo físico y espiritual de la víctima con posterioridad al instante de la comisión de la infracción”.

De manera general y en base a los conceptos presentados, entendemos por victimización primaria, aquella que se da por el cometimiento del delito mismo; mientras que la victimización secundaria, es aquella que se da posterior al cometimiento del delito, debido a la relación institución - víctima, durante la ejecución del proceso penal. Sin embargo, como lo manifiesta Guevara, la victimización puede ser instantánea o permanente, por lo que dependerá en gran parte la actuación de las instituciones de justicia para contribuir a no profundizar las secuelas que ha dejado el delito en la víctima.

Para un mayor entendimiento y diferenciación de las dos clases de victimización que son referidas en la presente investigación, procederemos a un análisis más detallado de cada una de ellas.

El autor Rubio Lara (2010). En su libro *Victimología Forense y Derecho Penal* define a la victimización primaria como:

“El proceso por el cual una persona sufre de modo directo o indirecto daños físicos o psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático”.

Según Robert Guevara, (2010). En su libro *Introducción a la Victimología* respecto del mismo tema expresa que esta clase de victimización es el efecto personal y directo físico, materia, psicológico, espiritual y hasta social, que siente directamente la víctima del delito. Es sufrante y humillante como dolorosa experiencia personal propia derivada del delito sufrido.

Cuando se habla de victimización primaria, por tanto, se alude a las principales consecuencias del delito, a la victimización producida por el mismo. Estas consecuencias del delito pueden aparecer inmediatamente después de ocurrido el hecho o con posterioridad.

En términos generales, la victimización primaria produce secuelas físicas y/o psicológicas directas en la víctima, no solamente en su interior, sino que además en su exterior, es decir en su forma de vida y convivencia social, la que generalmente se ve afectada como consecuencia del delito.

En otras palabras, la victimización primaria se da cuando el individuo sufre directa o indirectamente las consecuencias de las acciones de los demás o del entorno tanto natural como social donde se mueve.

Hay varios tipos de victimización primaria, y son:

- **Individuales.** - Aquellas que se resisten al autor; víctima provocadora; o que produce la autoagresión (suicidio)
- **Familiares.** - Las que se producen en el entorno familiar (mujeres, niños y ancianos)
- **Colectivas.** - Víctimas de la rebelión en los delitos contra la seguridad interior del Estado; genocidio.
- **Sociales.** - Minorías étnicas producto del racismo
- Especialmente vulnerables: - Menores de edad, ancianos
- **Falsas.** - Se simula su situación por razones económicas, venganza, llamar la atención.

### **2.3.2 Victimización secundaria**

La victimización secundaria, de acuerdo a los diversos autores y fuentes consultadas tiene, en términos generales, dos concepciones. La primera de carácter más general, relacionada con la reacción de las distintas instancias sociales e instituciones, con la víctima después de ocurrido el delito, incluidos además a los medios de comunicación y el sistema familiar, infringiendo a la víctima un daño adicional, y la segunda, de carácter más restringido, referida a las consecuencias negativas asociadas con el paso de la víctima por el sistema de justicia penal. Para efectos del presente estudio investigativo, acogeremos la segunda concepción o definición.

Con respecto a la definición de carácter más general, la victimización secundaria se refiere a la victimización que ocurre no como un resultado directo de la acción delictiva, sino a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima.

Esta definición incluye, según la Organización de las Naciones Unidas de (20 de Diciembre de 1993), que la victimización secundaria institucionalizada que provoca el sistema de justicia penal, así como las conductas inapropiadas de la policía u otro tipo de personal de la justicia penal. También el sistema de justicia penal puede provocar una victimización, en el proceso completo de la investigación penal y el juicio.

Esta victimización puede ocurrir por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y de los imputados, pero, en general, ocurre porque los actores del sistema penal no consideran la perspectiva de la víctima.

Este concepto amplio de victimización secundaria, de Naciones Unidas, incluye, además, a las instituciones hospitalarias, a las autoridades escolares (que pueden desestimar el relato de un abuso sexual), iglesias, y los medios de comunicación. Incluso las instituciones encargadas de la protección de las víctimas pueden tener políticas o procedimientos que lleven a la victimización secundaria.

Por último, en esta definición se incluye también la actitud de personas que rodean a la víctima (familia, amigos y compañeros), que pueden culpar a la víctima por lo sucedido o pueden negar el impacto del delito en ésta.

Por tanto, la victimización secundaria se deriva de conductas inapropiadas durante la investigación, aspecto a lo que contribuyen de manera especial la falta de una preparación adecuada a los operadores de justicia y elementos auxiliares de la investigación.

Por lo tanto, se puede decir que la victimización secundaria es una agravación de la primaria, y se produce cuando la víctima se presenta en busca de ayuda ante los órganos de la Administración, encargados del control social (Policía, Justicia, Administración en general). Muchas veces, debido a la mala gestión, y otras, al comportamiento del funcionario.

### **2.3.3 Victimización terciaria**

Según la página web ([morcicnp.blogspot.com/2010/10/la-victima-y-sus-clases.html](http://morcicnp.blogspot.com/2010/10/la-victima-y-sus-clases.html)), se trata de la victimización terciaria donde habla del delincuente o autor de los hechos. Se produce cuando la sociedad lo etiqueta o estigmatiza, generalmente de por vida.

En éste forma de victimización se puede dar de diferentes formas:

Policial. - En el quehacer policial de sus intervenciones, cuando trata al estigmatizado por tener antecedentes policiales y penales

Carcelaria. - Hacinamiento en las prisiones, trato vejatorio, agresiones sexuales

Post penitenciaria. - El hecho de haber sufrido prisión es una carga que se lleva a lo largo de la vida (estigmatización)

#### **2.4 La revictimización secundaria en procesos penales en el Ecuador**

Como se ha anotado anteriormente, la Constitución del Ecuador establece el derecho a la “no re-victimización” de las víctimas de delitos penales, sin embargo, la realidad actual es que en nuestro país durante el desarrollo de un proceso penal por cometimiento de infracciones contra la integridad sexual, aún se evidencia una victimización secundaria.

Con la aprobación del Código Integral Penal contrarretrato en parte el problema de la re-victimización, sin embargo, para ello se requiere además contar con normas auxiliares que determinen claramente la forma en la que se operará para evitarla.

En el caso que nos ocupa, procederemos a analizar la situación actual de las víctimas violencia psicológica, durante su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano.

En nuestra ciudad de Cuenca, se evidencia un alto índice de delitos violencia psicológica, sin embargo enmarcado en los derechos humanos y fundamentales de las personas, el régimen procesal penal ubica a la víctima como la figura central del delito y al tratar de garantizar el resarcimiento del daño causado en su contra, así como encontrar pruebas necesarias y contundentes para sancionar el posible delito, se cae en una victimización secundaria o re-victimización que surge de la relación víctima- régimen procesal penal, y la cual posiblemente es más grave que la primera, pues atenta directamente contra la integridad psicológica de la víctima.

Ya en la Etapa de Juicio, esto es durante la Audiencia, la víctima debe afrontar a su victimario narrando nuevamente los hechos suscitados y por su puesto sometándose al

contrainterrogatorio de la defensa que generalmente tratará de desvirtuar su testimonio y en muchas ocasiones para ello, agrediendo con suposiciones a su integridad personal y moralidad.

## **2.5 La no revictimización**

La víctima tiene derecho a no estar expuesta a múltiples declaraciones, trámites engorrosos y malos tratos tales como la indiferencia, la agresividad y la desinformación; implica también evitar ser objeto de comentarios que juzgan, culpabilizan, cuestionan o afectan su intimidad.

En este punto la Constitución de la República del Ecuador. (2008) en su artículo 78, indica que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.

Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales

Es importante para evitar la revictimización de la mujer que ha sido víctima de violencia que en la fase de primera acogida se considere que la víctima acude en busca de ayuda y que por lo tanto atraviesa una situación compleja que le genera gran confusión y no siempre tiene claro lo que quiere, por ello la relación con la víctima debe ser activa, de escucha y no discriminatoria, se debe cuidar que los gestos, actitudes y comentarios sean adecuados y no generen desconfianza, nerviosismo rechazo sentimientos de culpabilidad.

La indagación debe hacerse con mucha cautela y tratando de no ahondar en detalles o especificidades que no son de importancia para la denuncia que ha de ser reducida a escrito.

## **2.6 Derechos de la víctima**

De acuerdo al artículo 11 del Código Integral Penal (2014) expresa que, en todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

- A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.
- A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.
- A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.
- A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.
- A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.
- A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.
- A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como a recibir asistencia especializada.
- A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.
- A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.
- A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre - procesal y de la instrucción.
- A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.
- A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo

con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.

## **2.7 Derechos protegidos de la mujer**

La protección de los derechos de las mujeres tienen por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- El derecho a que se respete su vida.
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- El derecho a no ser sometida a torturas.
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- El derecho a libertad de asociación.
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados

Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La Convención de Belem Do Para, (1995) manifiesta al respecto:

- **Artículo 3.-** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Artículo 4.-** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a no ser sometida a torturas; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. Y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- **Artículo 5.-** Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- **Artículo 6.-** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer

a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## **2.8 Víctimas de violencia psicológica en el Ecuador**

En la página web ([https://www.unicef.org/ecuador/Violencia\\_de\\_Gnero.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf)), 2014, hace referencia que la primera constatación es que 1 de cada 2 mujeres (48,7%) ha recibido algún tipo de agresión por parte de los hombres con quienes tienen o tuvieron una relación de pareja afectiva o íntima. Indudablemente se trata de una paradoja, puesto que los hombres que dicen amar y “proteger” a las mujeres de acuerdo con sus mandatos de género, son quienes las agreden de múltiples formas, causándoles daño, dolor o sufrimientos.

La magnitud de la violencia se mide, en general, mediante el porcentaje de mujeres afectadas sobre el total de la población femenina de 15 o más años de edad.

De acuerdo con los testimonios de las mujeres recogidos en varios estudios o que constan en los expedientes de las denuncias de violencia por ellas presentadas, se conoce que casi siempre los episodios de violencia se combinan malos tratos de diverso tipo: los golpes suelen ir acompañados de insultos y amenazas; la destrucción de las pertenencias materiales y afectivas se combinan con humillaciones o agresiones físicas; en las agresiones sexuales está el uso de la fuerza o la denigración de las mujeres.

De esa manera se ha podido determinar que la forma de agresión más frecuente es la psicológica, ya que el 43,4% de mujeres indican haberla vivido con uno o varios de sus compañeros sentimentales. Vale la pena resaltar que las preguntas a partir de las cuales se midió la incidencia de esta práctica aluden a situaciones que atentan contra la libertad, la dignidad y la autoestima femenina; pues el 29,8% de mujeres que han sufrido ofensas o han sido humilladas; el 21,4% señala haber sido amenazadas de ser agredidas físicamente; el 7% reporta haber sufrido encierro o impedidas de recibir visitas; y, el 8,7% han recibido advertencias graves que dan cuenta de la peligrosidad que puede alcanzar la violencia de pareja. Se trata de situaciones muy perturbadoras para las mujeres que han pasado por esas experiencias, las mismas que afectan su bienestar, su equilibrio interior y la percepción de sí mismas; a la vez que perjudica a hijos e hijas y a todo el entorno familiar.

Si bien la situación de las mujeres en el Ecuador se ha modificado de forma sustancial en muchos aspectos, en tanto sus derechos individuales han sido reconocidos y cada vez más mujeres han accedido a la educación formal, al trabajo remunerado y a espacios públicos antes vedados para ellas; la violencia de los esposos o de la pareja continúa siendo una práctica arraigada en nuestro país, siguiendo los patrones históricos reseñados.

Cabe preguntarse ¿por qué todos estos avances de las mujeres no han significado el fin de la violencia hacia ellas? No hay una respuesta sencilla y única, pero creemos que la principal razón es que persiste una desigual distribución de poder entre hombres y mujeres, y que ciertos roles y concepciones tradicionales de género siguen arraigadas en el imaginario colectivo, aunque ahora aparezcan con un nuevo ropaje.

Así, por ejemplo, encontramos la continuidad de las nociones del amor- sacrificio para las mujeres junto a la postergación de su propio bienestar en favor de hijos e hijas, de la familia o de otras personas; mientras los hombres privilegian sus intereses individuales y continúan teniendo mayor poder real y simbólico que, en no pocas ocasiones, les permite recurrir a la violencia para imponer su autoridad, defender su “honra” o afianzar su virilidad.

**CAPITULO III.  
PROCEDIMIENTO**

### **3.1 La denuncia**

De acuerdo al Art. 421 del Código Orgánico Integral Penal (2014) determina que:

“La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito”.

La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección.

Y de acuerdo al Art. 422 del COIP, dice que deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley, en especial:

Las y los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho, enviarán a la o el juzgador previo requerimiento, copia del registro de atención.

Los agentes de la Policía Nacional que conozcan del hecho elaborarán el parte policial e informes correspondientes dentro de las veinte y cuatro horas de producido el incidente y comparecerán de manera obligatoria a la audiencia.

Los agentes de la Policía Nacional están obligados a ejecutar las medidas de protección, dispensar auxilio, proteger y transportar a la mujer y demás víctimas.

#### **3.1.1 Formas de denuncia**

En Art 427 del COIP, expresa sobre las formas de denuncia que podrá formularse verbalmente o escrito.

##### **3.1.1.1 Denuncia escrita**

En el Art. 428 del COIP, la denuncia escrita será firmada por la o el denunciante. Si este último no sabe o no puede firmar, debe estampar su huella digital y una o un testigo firmará por ella o él.

Para reducir la denuncia a escrito, el ayudante judicial tiene que realizar la entrevista a la víctima a través de la escucha atenta y activa, que le permita recoger todos los elementos sustanciales del caso, que luego serán descritas en la denuncia que se le presentará al juez o jueza.

#### **3.1.1.2 Denuncia verbal**

Así mismo en el Art. 429 del COIP, dice que la denuncia si es verbal se sentará el acta respectiva, al pie de la cual firmará la o el denunciante. Si este último no sabe o no puede firmar, se sujetará a lo dispuesto en el artículo anterior.

El ayudante judicial la pondrá por escrito conforme a lo establecido en el Art. 429 del COIP, a través de la orientación jurídica sobre el proceso judicial y sobre las medidas de amparo a las cuales puede acceder el o la usuaria que ha sufrido violencia intrafamiliar para garantizar su protección y la de su familia.

Para reducir la denuncia a escrito, el ayudante judicial tiene que realizar la entrevista a la víctima a través de la escucha atenta y activa, que le permita recoger todos los elementos sustanciales del caso, que luego serán descritas en la denuncia que se le presentará al juez o jueza.

#### **3.1.1.3 Contenido de la denuncia**

En el Art 430 del COIP (2014), La denuncia deberá contener los nombres, apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido. Se dejará constancia del día y hora de presentación y si es posible, se consignarán los siguientes datos:

Se deberá detallar: antecedentes, descripción del hecho de violencia, información relevante que permita una primera valoración básica o evaluación primaria del riesgo o vulnerabilidad de la persona y recomendaciones de medidas de protección.

La denuncia deberá contener:

- Los nombres y apellidos de las o los autores, cómplices, si se los conoce, así como, los de las personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella.
- Los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados.
- Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los denunciados.

La falta de cualquiera de estos datos, no obstará la iniciación de la investigación.

### **3.2 Procedimiento**

#### **3.2.1 Primera acogida**

El Consejo de la Judicatura (16 de noviembre del 2016), en el Manual Una Vida Libre de Violencia, Unidad 7 Acceso a la Justicia y Exigibilidad de Derechos nos guía sobre el procedimiento que sigue el juez o jueza si la infracción cometida fue un delito, el servidor o servidora judicial encargado de realizar la “Primera Acogida”, es quien recibe la denuncia, aquí la víctima hasta ser atendida en “Primera Acogida” no es necesario que cuente su caso a nadie.

Un/a ayudante judicial reducirá a escrito los hechos que se narren, formalizando de esa manera la denuncia, pero si la denuncia ya la presenta escrita, el o la ayudante judicial la receptorá y le dará a conocer al juez o jueza competente para que determine si se trata de una contravención o un delito.

No hay que olvidar que la denuncia debe ser lo más detallada posible, debe identificar al agresor; exponer cómo se produjo la agresión; incluir la fecha, hora y lugar y la presencia de testigos si los hubiere, se deberá hacer constar de manera textual las formas de violencia física, insultos, amenazas y demás humillaciones recibidas, además deberá mencionar las agresiones sufridas con anterioridad y otras denuncias presentadas si las hubiera, y procurar no ocultar ni omitir circunstancia alguna o detalles que puedan ser relevantes.

En esta etapa de primera Acogida la víctima al narrar los hechos sucedidos nuevamente sufre re victimización al tener que recordar por lo que tuvo que pasar, es decir sufre nuevamente las consecuencias de un hecho traumático para luego por segunda vez ir a narrar su historia de

violencia en el mismo lugar en donde se encuentra el departamento de la DEVIF, para llenar una ficha que requiere el personal, sufriendo la re-victimización por varias ocasiones, para luego continuar con el procedimiento en fiscalía en donde tendrá que seguir con su narración de violencia vivida.

En este espacio, además de receptarse la denuncia, se recaban elementos mínimos para determinar el nivel de riesgo en el que la víctima se encuentra, lo que a su vez permite a la jueza o juez identificar qué medidas de protección requiere.

Además, el Consejo de la Judicatura (16 de noviembre del 2016), dentro de este manual de Una Vida Libre de Violencia, dice que se dará acogimiento, atención médica si la necesita, orientarán a la víctima sobre el procedimiento judicial y sobre sus derechos, le realizarán una entrevista con los profesionales adecuados que tomarán su denuncia y continuarán con el trámite inmediatamente.

El juez o jueza otorgará las medidas de protección pertinentes. En caso de que sea un delito, a más de las medidas de protección el juez o jueza pondrá el caso en conocimiento de la Fiscalía.

Las medidas de protección deben ser entregadas entre las siguientes 2 a 4 horas. Es posible presentar la denuncia y volver para retirar las medidas de protección, pues son una garantía para la seguridad de la víctima esto en cuanto a la Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar en Cuenca, ya que estas unidades de violencia receptan denuncia de violencia psicológica para luego el Juez inhibirse a Fiscalía en donde se da el respectivo procedimiento

La policía tiene la obligación de notificar a la persona agresora que se ha iniciado un proceso judicial en su contra. Además, tiene la obligación de hacer efectivas las medidas de protección, dispensar auxilio y proteger a la víctima y a las demás personas que pueden estar involucradas en el proceso.

En el Art. 643, numeral 4, COIP. Los agentes de la Policía Nacional que conozcan del hecho elaborarán el parte policial e informes correspondientes dentro de las veinte y cuatro horas de producido el incidente y comparecerán de manera obligatoria a la audiencia

### **3.3 Procedimiento ante la fiscalía**

Art. 589 del Código Orgánico Integral Penal. (2014) manifiesta que el procedimiento ordinario se desarrolla en las siguientes etapas:

- Instrucción
- Evaluación y preparatoria de juicio
- Juicio

#### **3.3.1 Fiscalía**

Artículo 442 COIP (2014). - La Fiscalía dirige la investigación pre procesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa.

Artículo 445. COIP (2014). “Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación pre procesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no re victimización, cuando se encuentren en peligro”. Y deberá contar con los recursos necesarios provenientes del Presupuesto General del Estado, para su eficiente gestión.

Sobre el procedimiento El Consejo de la Judicatura (16 de noviembre del 2016), en el Manual Una Vida Libre de Violencia, Unidad 7 Acceso a la Justicia y Exigibilidad de Derechos, dice cuando la Fiscalía llegue a conocer alguna de las acciones de violencia contra la mujer y la familia, procederá de inmediato a solicitar una o varias medidas de protección, como también medidas cautelares; a receptar el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera, en el evento de no haberse realizado estos últimos.

Las medidas cautelares y de protección en el Art. 519 del COIP. Que tiene como finalidad:

- Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal.
- Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.

- Evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas que desaparezcan elementos de convicción.
- Garantizar la reparación integral a las víctimas.

#### **3.3.1.1 Testimonio**

Art. 501. del Código Orgánico Integral Penal. (2014).

“El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal”.

Art. 502. Del Código Orgánico Integral Penal. (2014). Habla sobre las reglas generales del testimonio, entre ellas en el numeral 2 dice:

“La o el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de las personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, de las víctimas o testigos protegidos, informantes, agentes encubiertos y de todas aquellas que demuestren que no pueden comparecer a la audiencia de juicio. En el caso de audiencia fallida, y en los que se demuestre la imposibilidad de los testigos de comparecer a un nuevo señalamiento, el tribunal, podrá receptar el testimonio anticipado bajo los principios de inmediación y contradicción”.

#### **3.3.1.2 Fase de investigación**

El Consejo de la Judicatura (16 de noviembre del 2016), en el Manual Una Vida Libre de Violencia, Unidad 7 Acceso a la Justicia y Exigibilidad de Derechos, en Fiscalía empezará la fase de investigación previa donde se reúnen las pruebas necesarias para juzgar a la persona agresora. Esta etapa podrá durar un año, o dependiendo la gravedad de la lesión, hasta dos años.

#### **3.3.1.3 Fase de instrucción**

En el mismo en el Manual Una Vida Libre de Violencia, Unidad 7 Acceso a la Justicia y Exigibilidad de Derechos. Nos proporciona la información que una vez terminada esta fase empieza la etapa de instrucción, la misma que inicia con la audiencia de formulación de cargos, es decir, una o un fiscal dan a conocer al juez o jueza las pruebas que reunieron en la fase de

investigación previa para acusar a la persona agresora. La etapa de instrucción durará entre 90 y 120 días si hay reformulación de cargos.

Entre las pruebas tenemos según el Art. 498 del COIP. (2014). P.100

- El documento
- El testimonio
- La pericia

#### **3.3.1.4 Audiencia preparatoria de juicio**

Después de esta fase empieza la audiencia preparatoria de juicio donde el juez revisa si se ha respetado los procedimientos. El resultado puede ser que se sobresea a la persona agresora (no existen las pruebas suficientes para acusarlo) o que haya llamamiento a juicio donde se dictará la sentencia.

Si la víctima no está de acuerdo con la decisión que sentenció el juez o jueza o el Tribunal Penal se puede apelar ante la Corte Provincial, Art. 654 del CIOP numeral uno, esta apelación se la puede hacer en un tiempo máximo de 3 días luego de que fue notificada con la sentencia escrita.

Y en el Art. 442, numeral 4, COIP dicta que:

“Cuando la denuncia es por una agresión física que recibe certificado médico de incapacidad de más de 3 días, o cuando se trata de violencia psicológica o violencia sexual, este tipo de casos son delitos de acción pública, los cuales son competencia de la Fiscalía General del Estado”

En caso de no contar con evidencia claras, suficientes del cometimiento del delito el Fiscal presentara su dictamen bien fundamentado de abstención por escrito al Juez quien este a su vez notificara a las partes procesales y elevara en consulta ante el Fiscal superior previo a dar el sobreseimiento definitivo.

#### **3.3.1.5 Etapa de juicio**

En la etapa de juicio en presencia del Juez, Secretario comparecen las partes procesales tales como Fiscalía, procesados, víctimas, defensores. Esta se inicia con la intervención de Fiscalía quien hace un relato sucinto de los hechos que llevaron a la investigación, evacua las pruebas que pueden ser testimonio anticipado de la víctima, declaración de testigos, exhibición de objetos según la cadena de custodia, documentos públicos y privados, informes periciales, declaraciones de perito, Fiscalía en esta etapa hace la imputación de un delito en contra del procesado y manifestando un dictamen acusatorio, la parte procesada también evacua sus pruebas.

Por último viene la decisión del juzgador Art. 619 COIP, numeral 3, 4 y 5 dice que deberá ser motivada de acuerdo a los hechos que se investigan, individualizando el responsable y especificando la pena de cada uno de las personas según su grado de participación en el cometimiento del delito, declarada a culpabilidad el juzgador dispondrá la recuperación integral a la víctima también dispondrá las medidas cautelares necesarias para que el procesado cumpla con la pena. En caso de que se ratifique el estado de inocencia el juzgador dispondrá la inmediata libertad del procesado y revocará todas las medidas cautelares y de protección que haya dictado.

### **3.4 Medidas de protección**

La víctima debe tener la garantía de protección, sobre todo si las medidas emitidas por la Autoridad son la de ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia, y la de reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una convivencia común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia, una vez efectuada esta actividad, el policía asignado realizará el parte de ejecución de la medida de protección y lo ingresará al expediente para que forme parte del expediente del caso.

De acuerdo al Art. 558 del COIP. Las medidas de protección son:

- Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
- Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

- Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
- Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
- Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
- Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
- Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
- Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.
- Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.
- Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la

subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

### **3.5 Gestión técnica – práctica de exámenes parciales**

#### **3.5.1 Informe de trabajo social**

El Consejo de la Judicatura (19 de agosto de 2014). En su Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valorización Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, dice: que el informe social pericial es un instrumento documental, que forma parte del expediente judicial, elaborado con las metodologías y técnicas del Trabajo Social, y que sirve como un dictamen técnico en los procesos judiciales.

Debe ser entendido como un medio de prueba indirecto, para valorar hechos o circunstancias relevantes al caso o para adquirir certeza sobre los mismos.

Pese a que el informe pericial social no es vinculante para la Autoridad competente su elaboración es el resultado de la aplicación rigurosa de métodos y técnicas de trabajo propios del trabajo social, tales como las entrevistas de análisis y seguimiento, la atención directa, la observación y las entrevistas colaterales que sirven para contrastar y obtener información pertinente.

De acuerdo a las rutas de atención desarrolladas en los protocolos de despacho judicial, para unidades de violencia, la trabajadora o trabajador social se ve enfrentado a dos tipos de intervención que requieren ser descritos diferenciadamente:

Atención de primera acogida

Elaboración de informe pericial social a solicitud expresa del juzgador

#### **3.5.2 Informe psicológico**

Así mismo dentro de los informes El Consejo de la Judicatura (19 de agosto de 2014). En su Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valorización Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar el informe psicológico se activa por petición de la autoridad competente para la realización de la pericia psicológica a una de las partes, para el acompañamiento o presencia en el testimonio anticipado con niñas, niños y adolescentes, personas discapacitadas y adultas mayores.

Su objetivo es dotar de conocimiento a la Autoridad en aspectos referentes a los procesos de afectación psicológicos de las personas y valorar el riesgo en el que se encuentren las víctimas de violencia de género o intrafamiliar.

### **3.6 La defensoría pública**

La Defensoría Pública estará obligada a proveer asistencia, asesoramiento y seguimiento procesal a las partes que no cuenten con recursos suficientes para el patrocinio.

Art. 451 Código Orgánico Integral Penal (2014).

“La Defensoría Pública garantizará el pleno e igual acceso a la justicia de las personas, que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de una defensa legal privada, para la protección de sus derechos”.

La o el defensor público no podrá excusarse de defender a la persona, salvo en los casos previstos en las normas legales pertinentes. La Defensoría Pública asegurará la asistencia legal de la persona desde la fase de investigación previa hasta la finalización del proceso, siempre que no cuente con una o un defensor privado.

La persona será instruida sobre su derecho a elegir otra u otro defensor público o privado. La o el juzgador, previa petición de la persona, relevará de la defensa a la o al defensor público, cuando sea manifiestamente deficiente.

### **3.7 La flagrancia**

Los hechos y actos de violencia pueden presentarse como actos flagrantes, por lo tanto, deben ser conocidos y resueltos por las autoridades competentes en violencia contra la Mujer la Familia.

Según el Art. 527 del Código Orgánico Integral Penal (2014).

“Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que cometiere el delito en presencia de uno o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de la supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, así mismos cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos

a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si ha transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión”.

Para el caso específico de las contravenciones flagrantes de violencia contra la mujer y la familia, el Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal (2014). Numeral 9. Determina:

“Si una persona es sorprendida en flagrancia serás aprehendida por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo y demás personas particulares señaladas en este Código, y conducida ante la o el juzgador competente para su juzgamiento en audiencia. Si el aprehensor es una persona particular, debe poner de manera inmediata al aprehendido a órdenes de un agente”.

### **3.8 Agentes de aprehensión en casos de flagrancia**

Todo agente del orden está obligado a dispensar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente. Si una persona es sorprendida cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante autoridad competente para su juzgamiento.

Art.528 del Código Orgánico Integral Penal (2014). Indica:

“No podrá ser aprehendido sino por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo, solo en caso de flagrancia”.

En caso de delito flagrante, cualquier persona podrá aprehender:

- Al que fugue del establecimiento de rehabilitación social en el que se halle cumpliendo su condena, detenido o con prisión preventiva.
- A la persona procesada o acusada, en contra de quien se ha dictado orden de prisión preventiva o al condenado que está prófugo. Si el aprehensor es una persona particular, deberá poner inmediatamente al aprehendido a órdenes de un agente policial.

### **3.9 Audiencia de calificación de flagrancia**

El Art. 529 del Código Orgánico Integral Penal (2014) manifiesta:

“Sobre los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, debe ser realizada la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se calificará la legalidad de la aprehensión. La o el fiscal, de considerarlo necesario, formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite y se determinará el proceso correspondiente”.

Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento en audiencia, que por principio de inmediación obligatoria la autoridad debe escuchar a las dos partes, luego de lo cual de inmediato deberá pronunciar sentencia condenándolo o absolviendo al agresor en ese momento, de ser condenado de inmediato será trasladado a un centro de rehabilitación en donde permanecerá por el tiempo que dure la imposición de la condena, en caso de que sea absuelto el agresor debe ser puesto en libertad, sin perjuicio de que vuelva a ser aprehendido cuando se produjere otro hecho de violencia intrafamiliar contra la misma víctima.

En caso de infracción flagrante que se entenderá tanto si, esta es cometida dentro o fuera de la vivienda de la víctima, el agente de Policía no requerirá de orden alguna para ingresar al inmueble en auxilio de la víctima, de ser necesario lo aprehenderá al agresor y de inmediato procederá a elaborar un parte policial y será puesto a órdenes de la autoridad competente para su respectivo juzgamiento.

La autoridad calificará la flagrancia, otorgará medidas de protección y sancionará la infracción, la jueza o juez procederá a deliberar y se pronunciará verbalmente con su sentencia, la misma que será puesta en un acta resumen por el secretario, como se establece en la Resolución N°176-2013 del Consejo de la Judicatura. El juez o jueza dispondrá a los agentes de policía el traslado del agresor a un centro de privación de libertad, si es del caso para que cumpla con la sentencia emitida.

### **3.10 El allanamiento**

Art. 480 del Código Orgánico Integral Penal (2014). Numeral 6, expresa:

“El allanamiento es una medida de protección que se la utilizará en los casos determinados en las leyes, por ejemplo cuando se deba recuperar a la víctima privada de su libertad en el interior de la vivienda del agresor e inclusive de cualquier miembro de la familia contra quien se presume que está retenido, pues en este caso en el mismo auto inicial o en cualquier momento procesal que la autoridad tenga conocimiento de la retención indebida ordenará el allanamiento, para lo cual la Autoridad competente de la causa debe trasladarse personalmente, no puede delegar a ninguna otra, generalmente debe ir acompañada de la Policía Nacional Especializada de existirlo, quedando terminantemente prohibido ingresar otras personas ajenas a la Litis, salvo autorización expresa de la autoridad para facilitar algún dato o herramienta para dar con el paradero de la víctima y los implementos a utilizar durante la práctica de alguna diligencia”.

En los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuando deba recuperarse a la agredida, agredido, o a sus familiares; cuando la agresora o el agresor se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización o esté agrediendo a su pareja o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de cualquier miembro de la familia de la víctima.

**CAPITULO IV.**  
**NORMATIVA REFERENTE A LA PROTECCION DE LA FAMILIA Y SUS INTEGRANTES Y A**  
**LA ERRADICACION, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**

#### **4.1 Marco normativo nacional**

El Ecuador tradicionalmente ha evidenciado un compromiso con el respeto a los derechos humanos, en el caso de la erradicación de la violencia de género, ha suscrito los siguientes instrumentos internacionales:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- La Convención Americana de Derechos Humanos
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- Las 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad
- La conferencia de Población y Desarrollo
- La Conferencia Mundial de la Mujer.

Con el propósito de alcanzar la igualdad y la garantía de los derechos de las mujeres, establecidas en la normativa internacional, en el Ecuador se ha construido una legislación secundaria, como efecto también de una larga tradición de lucha de las mujeres organizada. Entre estas se debe destacar:

- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia
- Reformas al Código Penal
- Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Genero contra las mujer, niñez y adolescencia.
- Código Orgánico de Salud
- Plan Nacional de Lucha contra la Trata
- Plan Nacional Integral de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo
- Constitución de la Republica
- El Código Orgánico de la Función Judicial
- El Código Orgánico Integral Penal.

## 4.2 Constitución de la republica del ecuador

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 81.

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 66.

“Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye:

- La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 78.

”Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”.

### **4.3 Código orgánico integral penal**

#### **4.3.1 Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

Código Orgánico Integral Penal (2014). Art. 155.

“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.

Código Orgánico Integral Penal (2014). Art. 156.

“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”.

Código Orgánico Integral Penal (2014). Art. 157.

“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

- Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
- Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de seis meses a un año.

- Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.

Código Orgánico Integral Penal (2014). Art.158.

“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva”.

#### **4.4 Contravenciones**

##### **4.4.1 Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

Código Orgánico Integral Penal (2014). Art. 159

“La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días”.

#### **4.5 Declaración universal de los derechos humanos**

El Art. 8 dicta:

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

#### **4.6 Convención americana sobre derechos humanos**

Art. 25.- Protección Judicial. 1.

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

**CAPITULO V.**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

## 5.1 Número de denuncias presentadas ante las unidades judiciales de violencia contra la mujer y la familia.

Tabla 1

TIPO DE VIOLENCIA	NUMEROS DE CAUSAS	PORCENTAJE
VIOLENCIA FISICA	777	44%
VIOLENCIA PSICOLOGICA	994	56%
TOTAL	1771	100%

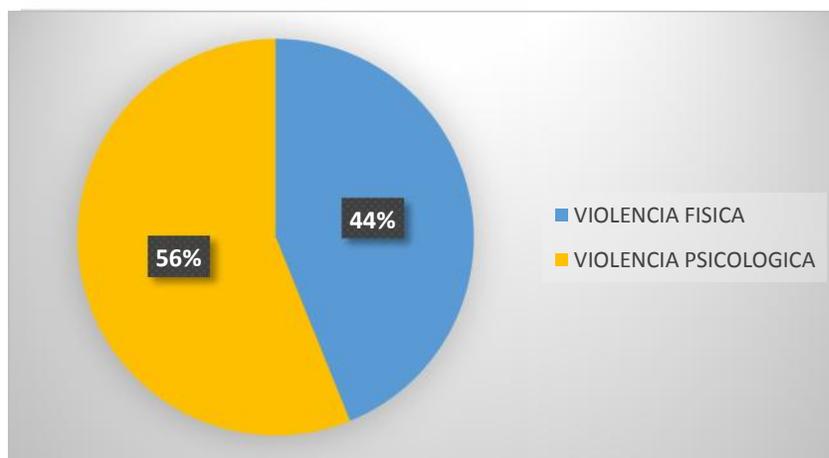


Gráfico 1

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia

Elaborado por: La Autora.

**Análisis:** Del cuadro en mención se puede observar que existe un alto índice de casos presentados por violencia Psicológica ante las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y la familia en la Ciudad de Cuenca, lo que equivale al 56%, mientras que el 44% corresponde a denuncias presentadas por Violencia Física.

Esto quiere decir que del total de las 1771 denuncias presentadas durante el año 2016, las 994 fueron derivadas a la Fiscalía por su competencia y por tratarse de un delito y no de una contravención.

## 5.2 Total causas ingresadas que han sido derivadas por las unidades judiciales de violencia a fiscalía, denuncias en proceso y culminadas

Tabla 2.

DENUNCIAS	NUMEROS DE CAUSAS	PORCENTAJE
EN TRAMITE	346	35%
CULMINADAS	128	13%
ABANDONADAS	520	42%
TOTAL	994	100%

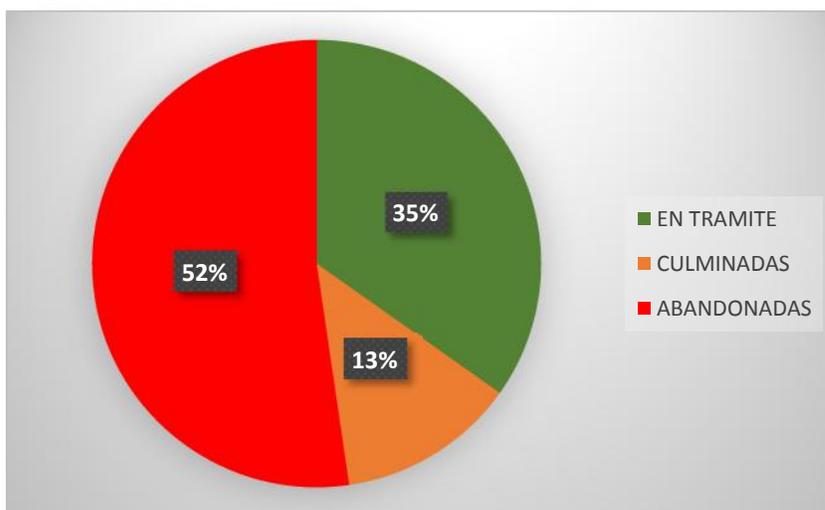


Gráfico 2

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia y Fiscalía de Violencia y Género

Elaborado por: La Autora.

**Análisis:** Del cuadro en mención se puede observar que existe un alto índice de casos abandonados, lo que equivale al 52%, mientras que el 35% se encuentran aún en trámite, y el 13% han sido resueltos.

Es claro determinar que la gran mayoría de denuncias presentadas son abandonadas, por diferentes motivos como por ejemplo, temor, desconocimiento, incertidumbre, etc.

### 5.3 Información relacionada al sexo de la víctima

Tabla 3.

SEXO DE LA VICTIMA	VARIABLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	HOMBRE	229	23%
	MUJER	765	77%
	Total	994	100%

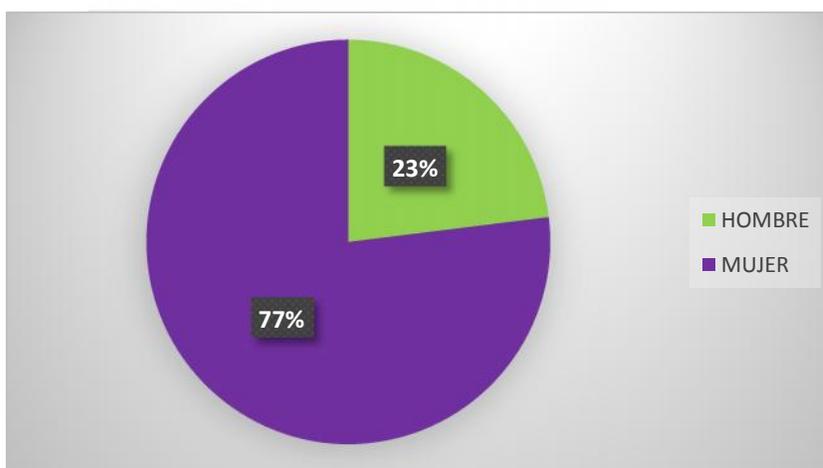


Gráfico 3

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia.

Elaborado por: La Autora.

**Análisis:** Se ha recibido 994 denuncias, 765 de mujeres que representan el 77% y 229 usuarios hombres con un porcentaje del 23%.

Se observa con claridad que el 77% de los casos, quien sufre agresión es la mujer, la agresión es combinada, aunque con predominio de uno de los tipos de violencia

## 5.4 Edad de la víctima

Tabla 4

EDAD DE LA VICTIMA	EDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
	DE 0 A 17 AÑOS	0	0%
	DE 18 A 25 AÑOS	329	33%
	DE 26 A 35 AÑOS	287	29%
	DE 36 A 40 AÑOS	117	12%
	DE 41 A 45 AÑOS	98	10%
	DE 46 A 65 AÑOS	75	7%
	DE 65 AÑOS EN ADELANTE	88	9%
	Total	994	100%

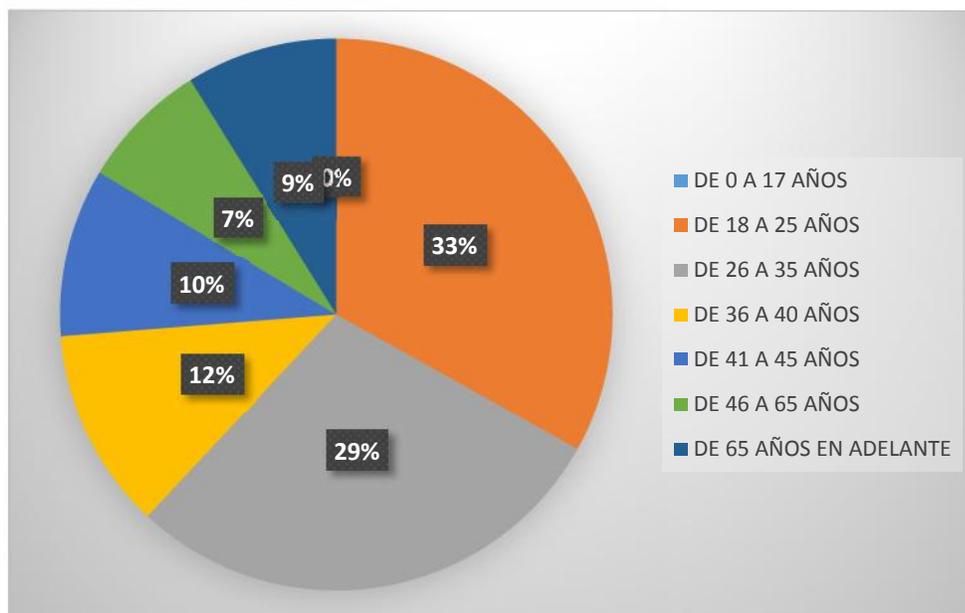


Gráfico 4

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia y Fiscalía de Violencia de Género.

Elaborado por: La Autora.

**Análisis:** Las edades de las usuarias/os reportan: 329 casos de denuncia entre 18 y 25 años con un porcentaje del 33%; 287 casos de denuncia entre 26 y 35 años con un porcentaje del

29%; 117 usuarios entre 36 y 40 años con un porcentaje de 12%; 98 usuarias/os de entre 41 y 45 años con un 10%; 75 usuarias/os de entre 46 y 65 años que representan el 7%; y finalmente 88 usuarias/os de 65 años en adelante con un 9%, mientras que de 0 a 17 años representan un porcentaje del 0%.

## 5.5 Medidas de amparo más solicitadas

Tabla 5

MEDIDAS DE AMPARO	CANTIDAD	PORCENTAJE
BOLETA DE AUXILIO	578	58%
ORDENAR LA SALIDA DEL AGRESOR DE LA VIVIENDA	234	24%
PROHIBICION DE ACERCARSE A SU LUGAR DE TRABAJO	34	3%
PROHIBIR Y RESTRINGIR AL AGRESOR EL ACCESO A LA PERSONA VIOLENTADA	75	8%
PROHIBICION DE ACERCARSE A LA VICTIMA O REALIZAR ACTOS DE PERSECUCION	47	5%
EVITAR QUE EL AGRESOR REALICE ACTOS DE PERSECUCION	15	1%
REINTEGRAR AL DOMICILIO A LA AGREDIDA	7	1%
OTORGAR LA CUSTODIA DE LA VICTIMA MENOR DE EDAD O INCAPAZ	2	0%
ORDENAR TRATAMIENTO AL QUE DEBEN SOMETERSE LAS PARTES Y SUS HIJOS	2	0%
TOTAL	994	100%

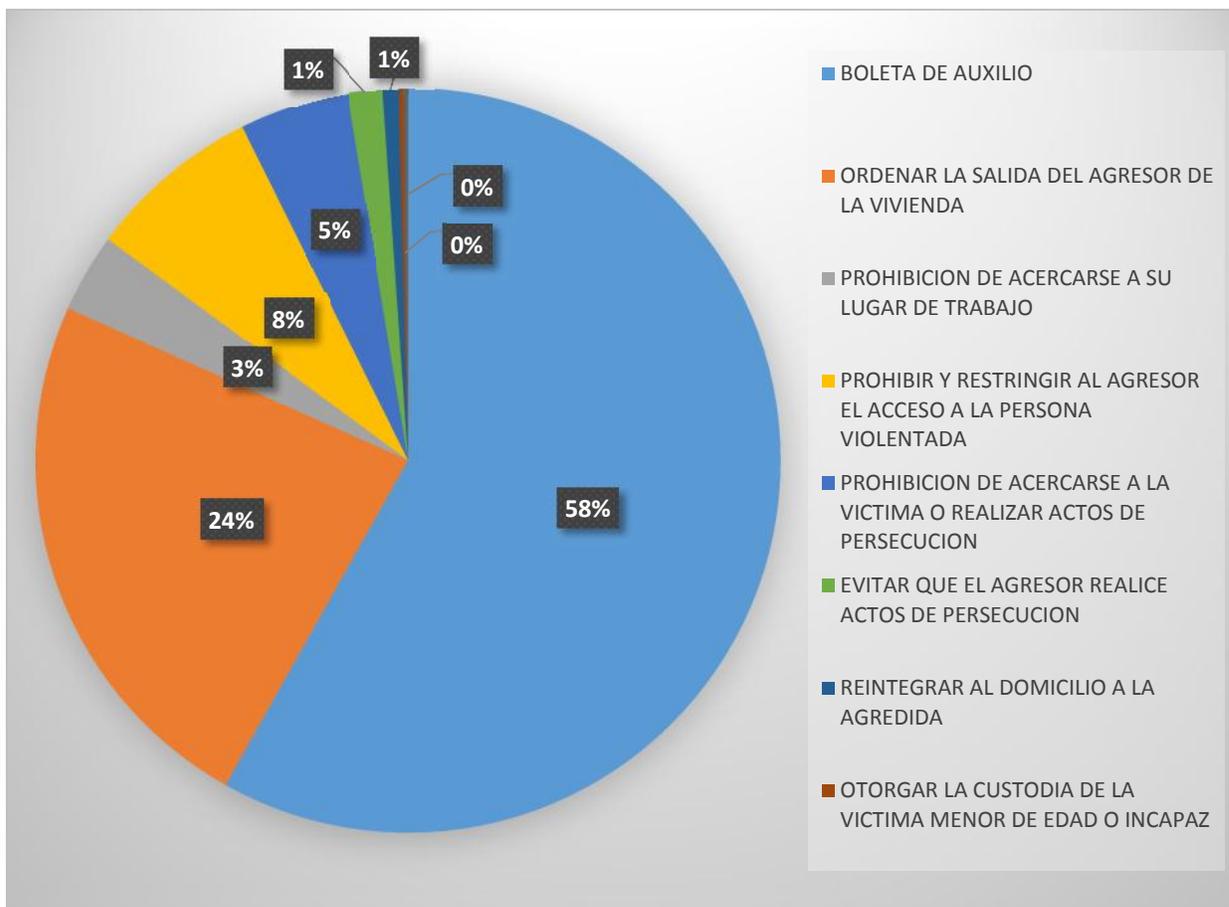


Gráfico 5

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia y Fiscalía e Violencia de Genero.

Elaborado por: La Autora.

**Análisis:** En cuanto a las medidas de amparo solicitadas se han reportado peticiones de: “BOLETA DE AUXILIO”, un porcentaje del 58%, “ORDENAR LA SALIDA DEL AGRESOR DE LA VIVIENDA”, un porcentaje del 24%, “PROHIBICION DE ACERCARSE A SU LUGAR DE TRABAJO”, un porcentaje del 3%, “PROHIBIR Y RESTRINGIR AL AGRESOR EL ACCESO A LA PERSONA VIOLENTADA”, un porcentaje del 8%, los “PROHIBICION DE ACERCARSE A LA VICTIMA O REALIZAR ACTOS DE PERSECUCION”, un porcentaje del 5%, “EVITAR QUE EL AGRRESOR REALICE ACTOS DE PERSECUCION”, un porcentaje del 1%, “REINTEGRAR AL DOMICILIO A LA AGREDIDA”, un porcentaje del 1%, “OTORGAR LA CUSTODIA DE LA VICTIMA MENOR DE EDAD O INCAPAZ”, un porcentaje del al 0%, “ORDENAR TRATAMIENTO AL QUE DEBEN SOMETERSE LAS PARTES Y SUS HIJOS”, un porcentaje del 0%.

## 5.6 Sexo del agresor

Tabla 6

SEXO DEL AGRESOR	VARIABLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	HOMBRE	673	68%
	MUJER	321	32%
	Total	994	100%

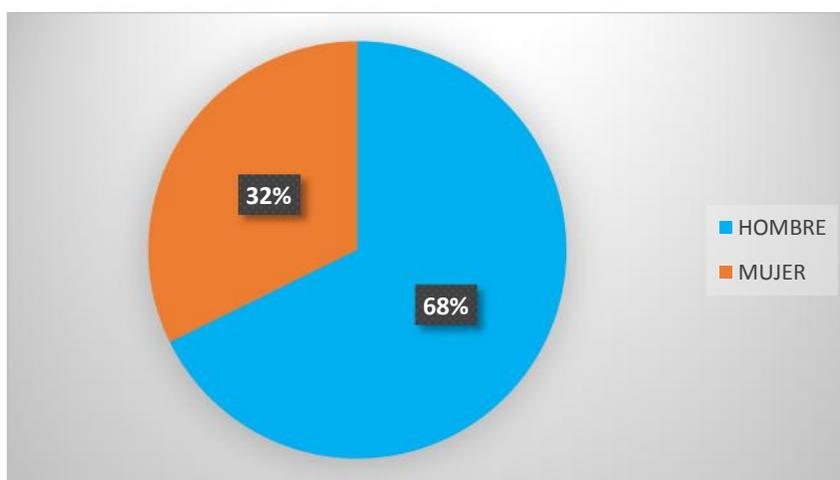


Gráfico 6

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia y Fiscalía de Violencia de Género.

Elaborado por: La Autora.

**Análisis:** Respecto del sexo del Agresor hacia las usuarias/os reportan: 68% son hombres, 32% Mujeres.

## 5.7 Edad de los agresores

Tabla 7

EDAD DEL AGRESOR	EDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
	DE 15 A 18 AÑOS	20	2%
	DE 19 A 25 AÑOS	378	38%
	DE 26 A 35 AÑOS	229	23%
	DE 36 A 40 AÑOS	196	20%
	DE 41 A 45 AÑOS	98	10%
	DE 46 A 65 AÑOS	47	5%
	DE 65 AÑOS EN ADELANTE	26	2%
	Total	994	100%

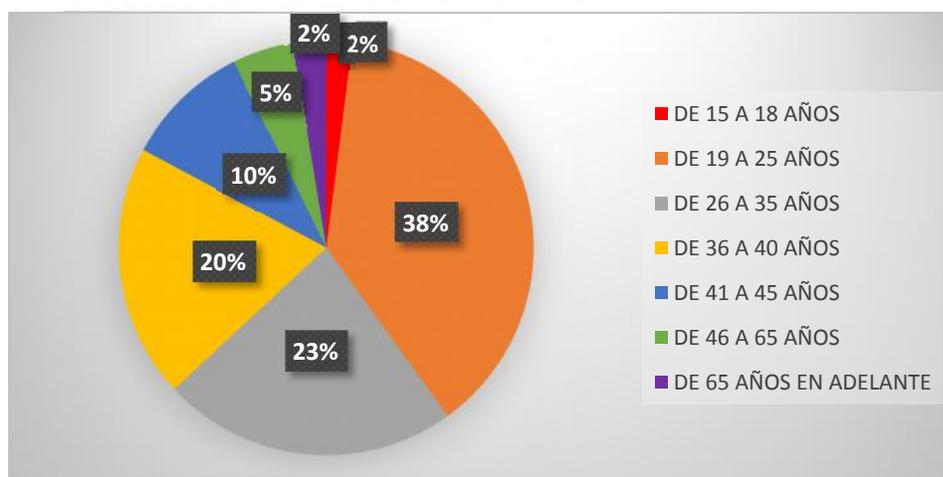


Gráfico 7

Fuente: Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia, y Fiscalía de Violencia y Género.

Elaborado por: La Autora.

**ANÁLISIS:** Las edades de los/las agresores reportan: 20 casos de denuncia entre 15 y 18 años con un porcentaje del 20%; 378 agresores entre 19 y 25 años con un porcentaje del 38%; 229 agresores entre 26 y 35 años con un porcentaje de 23%; 196 agresores entre 36 y 40 años con un 20%; 98 agresores de entre 41 y 45 años que representan el 10%; 47 agresores entre 46 y 65 años que representan el 5%; y finalmente 26 agresores de 65 años en adelante con un 2%.

## CONCLUSIONES

Frente a estas realidades, los estudios existentes en los sistemas de protección universal y regional señalan las grandes dificultades para que se dé un efectivo acceso a la justicia de las mujeres. Es así como al investigar este tema donde se dan violaciones a los derechos humanos de las mujeres no se puede hacer en el vacío, sin analizar los rasgos sexistas que se dan en el abordaje de las pruebas y testimonios, es decir, en la línea de investigación.

La Convención de Belém do Pará permite una re significación o ampliación del principio de la debida diligencia del Estado en lo que respecta a la protección, prevención, sanción y erradicación de la violencia. Obliga al Estado a brindar un tratamiento integral a las víctimas de violencia psicológica, que de hecho enfrentan un sistema jurídico con procedimientos sesgados que no garantizan la imparcialidad o la independencia de la búsqueda de la verdad en los procesos, resultando en juicios revictimizantes para las mujeres.

La ausencia de la perspectiva de género en los casos de víctimas de violencia sexual y psicológica y el significado del impacto que esto tiene en sus vidas resulta en la negación del derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres. Problemas como la falta de inmediatez, la ausencia de personal capacitado, la ausencia de protocolos de intervención, la creencia de que la palabra y el testimonio de las mujeres no son creíbles, las normas supuestamente neutrales, todo este conjunto de factores favorece a la instauración de un subtexto de género que profundiza los sesgos sexistas presentes en el derecho penal, tanto en la parte procedimental como sustantiva, así como en el tratamiento de las víctimas, prevaleciendo, por ejemplo, la creencia de la mala fe de la declaración de las mujeres. Todo esto lleva a la impunidad.

La problemática de los derechos humanos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Como los hombres, las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, hambre. A su vez, las mujeres también pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado y sin duda la discriminación cotidiana. Las mujeres trabajan más, ganan menos, y muchas veces no tienen el derecho a su vientre, a su nombre, a sus hijos.

Con este trabajo investigativo lo que se pretendió fue ofrecer información y enlaces sobre la problemática particular de las mujeres.

Por otro lado, el abuso y maltrato contra la mujer afecta enormemente la salud no sólo de ella sino también de sus hijos o personas de su entorno. Por tanto, existe un riesgo de que la violencia predisponga a la mujer a la mala salud. Un número cada vez mayor de estudios acerca de la salubridad indica el aumento de los efectos negativos de la violencia.

A través de este trabajo se pudo observar que la familia es un núcleo que cuenta con ciertas características y en donde se gestan las relaciones interpersonales. Tomando en cuenta las diferencias individuales entre sus integrantes, se dio una clasificación; ya que se creyó importante dar un marco de referencia para poder contextualizar los datos que se puedan adquirir ya en situaciones específicas de violencia intrafamiliar.

Todo esto se revisó, con el fin de poder ubicarlos dentro del primer núcleo en donde el individuo se genera, para posteriormente analizar a través de dos distintas visiones, no opuestas, pero sí diferentes, como el sujeto va adquiriendo su desarrollo desde que nace, hasta que muere y poder localizar la desviación de la normalidad hacia el camino de la violencia.

Al intentar definir la agresividad, nos pudimos dar cuenta de que esto se hacía cada vez más difícil, si no se marcaba una diferencia entre los conceptos de agresión y agresividad; ya que existe una diferencia, la agresividad es algo innato, algo con lo que se nace, la fuerza que permite al individuo salir adelante; y la agresión es esta fuerza mal encaminada cuyo único fin es dañar al otro. De aquí y tomando en cuenta la definición de violencia, pudimos derivar que ésta es la forma de manifestar la agresión.

También se pudo detectar que un factor desencadenante inmediato de la violencia es la frustración; sin dejar a un lado la historia personal y los rasgos de carácter de la persona, los cuales incluso pueden aumentar la frustración en determinadas situaciones, y también aumentar la violencia ante ésta.

Si bien, esta violencia pudiera generarse en distintos medios como el trabajo, la escuela, la calle, la familia, etc. Quisiera señalar que desde mi punto de vista, es en la familia donde se da ésta con menos límites; ya que es aquí en donde hay mayor confianza para expresar lo que

uno está sintiendo sin que los resultados de esta conducta sean determinantes e inmediatos, para que el que procede de manera violenta pueda tener una sanción, como sucedería en el trabajo; esto no se intenta generalizar, pero si podemos suponer que en la mayoría de los casos hay un lapso entre el primer ataque del agresor y la primera defensa del agredido.

Para poder desmitificar que la violencia y la agresión solo son físicas, se estableció una clasificación de cada una de ellas, para retomarlas posteriormente al estar en contacto ya con la problemática.

No se puede hablar o especificar concretamente a quién va dirigida la agresión, pero se clasificó como agredido a cualquier miembro de la familia que sufra daño por otro, y agresor, a cualquier miembro de la familia que le cause daño a otro.

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar son graves, ya que dañan la integridad de todos los miembros y se convierte en un ciclo que solo se puede romper, reconociendo que ése existe; para lo cual se creyó importante aclarar los mitos que se generan en torno a esto y difundir realidades que incluyan características del agresor y agredido.

Al principio de esta investigación se dijo a manera de hipótesis que la violencia intrafamiliar es la madre de todos los demás tipos de violencia, tal vez existan otro tipo de factores para que se de esta, pero si queda claramente comprobado que la violencia genera violencia y que este no debe de ser el camino para conseguir nuestros objetivos.

A la hora de abordar las posibles intervenciones psicológicas con mujeres víctimas de violencia de género, hay que destacar, como en otros casos, la importancia de alejarse de planteamientos inespecíficos. Conviene tener en cuenta la particularidad de cada mujer, la fase del proceso que está atravesando, su grado de conciencia del problema, las múltiples vicisitudes que le han llevado hasta allí, y así poder evitar la re victimización que sufre la mujer víctima de violencia psicológica dentro de un proceso, puesto que se ve obligada a pasar por diferentes etapas.

## RECOMENDACIONES

El Estado debería adoptar medidas necesarias y tener una mayor participación en estos temas ya que serviría para erradicar la violencia creando centro de apoyos comunitarios, donde las personas que hayan sido víctima de las agresiones reciban tratamientos psicológicos urgentes, capaz de que su autoestima se recupere con facilidad en el menor tiempo posible, no solo a la víctima sino también al agresor en una especie de terapia psicológica reinsertar a la normalidad para que existía armonía y paz dentro del hogar, en beneficio de sus hijos, ojalá en el menor tiempo posible ser el ejemplo de las demás familia que viven en la comunidad.

Se recomienda tomar las medidas necesarias para que ningún hecho se quede en la impunidad, que todos los casos sean juzgados y culminen con sentencia sea condenatoria o absolutoria, demostrando de parte de la autoridad imparcialidad e inequidad en sus decisiones, dando la razón a quien la tenga.

Se debería implementar mecanismos de capacitación a los Funcionarios de las Unidades de Violencia para evitar que, al iniciar, durante y al finalizar en el proceso se pueda evitar la re - victimización de la mujer cuando haya sufrido violencia psicológica.

Se debería trabajar en el Consejo de la Judicatura para no re- victimizar a las mujeres que han sufrido violencia, entre representantes de organizaciones de mujeres y funcionarios judiciales del Azuay, necesaria para sensibilizar y plantear las trabas que se tienen en el acceso a la justicia y en la protección de las mujeres frente a la violencia que sufren, acciones que permitan garantizar los derechos de las mujeres y prevenir la violencia. Trabajar en dos vertientes: el acceso de las mujeres profesionales del derecho a los cargos de la Función Judicial y cómo garantizar el acceso a la justicia a las mujeres que en distintos ámbitos sufren violencia”.

También que la Constitución de la República de la pauta para crear unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer en varios cantones del país, cuales estarán en los lugares de mayor incidencia con este tipo de casos.

Tanto el del Consejo de la Judicatura, así como organizaciones de mujeres cuencanas a asumir el compromiso para prevenir la violencia contra las mujeres y empoderarse en la corresponsabilidad de exigir un trato justo, digno y oportuno por parte de los funcionarios judiciales, los profesionales de las unidades judiciales no deben tener actitudes revictimizantes

hacia las personas que van a poner la denuncia de sus situaciones de violencia, tener credibilidad en el dolor, malestar y padecimiento de la persona afectada es muy importante, no exponer a la víctima, al trauma emocional que implica el relato reiterado de los hechos de violencia, no de migrar con las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzguen, culpabilizan o afecten su intimidad, ya que pueden limitar a las personas que buscan ayuda en los servicios judiciales, tener una atención oportuna e inmediata, confidencialidad y reserva de la información.

Las personas que sufren episodios de violencia de género padecen en muchos casos lo que se conoce como segunda victimización, que es un sufrimiento añadido que les infieren las instituciones y profesionales encargados de asistir a la víctima, investigar el delito o instruir las diligencias: policías, jueces, peritos, forenses, abogados, fiscales y funcionarios, entre otros.

La segunda victimización es la angustiada situación que supone revivir el papel de víctima durante el protocolo de actuación para los casos de violencia de género, y con el agravante de que este nuevo daño psíquico se genera por la intervención de instituciones y profesionales de las que la víctima espera ayuda y apoyo. Por ello, la persona afectada no es sólo víctima de un delito, sino también de la negligencia del sistema.

El daño psíquico que sufren las víctimas de malos tratos, así como la vulnerabilidad de estas personas, conlleva que sea más fácil que puedan padecer nuevos perjuicios, especialmente si reviven el episodio de violencia varias veces en una relación asistencial (médica, policial, jurídica, psicológica, social, etc.) Que genera la segunda victimización.

El protocolo de actuación en los casos de violencia de género victimiza de nuevo a la persona afectada al obligarla a contar la historia de su trauma por enésima vez, con el consiguiente riesgo de recaída en el daño moral padecido.

## BIBLIOGRAFÍA

- CORSI, Jorge. (1998). *Violencia Intrafamiliar*. Editorial Paidós. Argentina.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (1980). Editorial ESPASA, Madrid – España.
- BARREIRO, Agustín Jorge. (2006) *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, Ediciones Reus, Lima – Perú.
- BLANCO, Pilar. (2005). *La Violencia Contra las Mujeres*, Ediciones Días de Santos, Madrid – España.
- CALLA, Ricardo. (2007). *La Mujer Indígena en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala y Panamá: Un panorama de base a partir de Ronda de Censos*, Impresiones Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- FRIES, Lorena y otros. (2009). *Estudio de la Información sobre la Violencia Contra la Mujer en América Latina y El Caribe*, Impresiones Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- FATTAN, Abel. (1969) *El Rol de la Víctima en la Determinación del Delito*.
- FROMM, Erich. (1992). *Anatomía de la Destructividad Humana*. Editorial Siglo XXI.
- GUEVARA, ROBERT. *Introducción a la Victimología*. (2010). Quevedo – Ecuador.
- Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia*. (2010) Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Manual Sobre qué hacer y cómo actuar, frente a situaciones de violencia de Género*. (2016). Una vida libre de Violencia. Quito – Ecuador. Pág. 96
- Organización de las Naciones Unidas. 20 de diciembre de 1993
- Protocolo para Gestión Judicial, Actuación y Valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. (2014). Pág. 81
- Reglamento de Aplicación de la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia*. (2010). Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- RUBIO LARA Pedro (2010) *victimología Forense y Derecho Penal*. Murcia España. Grupo Editorial. Pag. 83.
- SÁNCHEZ, María. (2006). *La Discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, Ediciones Reus, Bogotá – Colombia.
- Leyes
- Constitución de la República, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Año 2008.
- Código Orgánico de la Función Judicial, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito –Ecuador, año 2009.

Código Orgánico Integral Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, Año 2014.

**BIBLIOGRAFÍA. Sitios Web.**

[Www.obserdiscriminacion.gob.ar](http://www.obserdiscriminacion.gob.ar),

[Https://es.wikipedia.org/wiki/Criminologia,s.f](https://es.wikipedia.org/wiki/Criminologia,s.f)

([morcicnp.blogspot.com/2010/10/la-victima-y-sus-clases.html](http://morcicnp.blogspot.com/2010/10/la-victima-y-sus-clases.html)),

([https://www.unicef.org/ecuador/Violencia\\_de\\_Gnero.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf)),

[Https://es.wikipedia.org/wiki/Trastorno\\_de\\_personalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Trastorno_de_personalidad))

## **ANEXOS**

Anexo 1. Esquema de tesis



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA SOCIOHUMANISTA**

**TITULO DE ABOGADO**

LINEA DE INVESTIGACION

**TEMA: “LA REVICTIMIZACIÓN DE LA MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA  
PSICOLOGICA DURANTE EL PROCESO EN LAS UNIDADES  
JUDICIALES DE VIOLENCIA EN CUENCA”**

**AUTORA: DORA ESPERANZA ORDOÑEZ PLACENCIA**

**DIRECTOR: DOCTOR LUIS FELIPE VALDIVIESO ARIAS**

**CENTRO UNIVERSITARIO CUENCA**

**LOJA - ECUADOR**

**2015 – 2016**

## 1. INTRODUCCION

El propósito de este tema es analizar la realidad que vive la mujer maltratada psicológicamente cuando va exponer su conflicto o su vivencia de maltrato EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE CUENCA que sufre por parte de su AGRESOR, y que tiene el temor de contar al momento de proceder con el debido proceso de la denuncia, así como también un análisis jurídico del Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de seis meses a un año.

Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Siendo este análisis de gran importancia al momento de tomar la decisión por parte de los jueces competentes donde se aplica la ley del Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, esta no tiene eficacia por cuanto existe un vacío amplio en la aplicación del mismo por parte de quienes emitieron este artículo ya que la violencia psicológica es aún más amplia y que no fueron tomados en cuenta ciertos aspectos importantes

Pues sabemos que la violencia psicológica es el tipo de violencia menos visible, sin embargo y a pesar de esto esta violencia va más allá de ser un delito penal, se ha convertido en un tema de interés social común debido a las graves e imborrables secuelas que este maltrato deja tanto

en la víctima como a su familia, actualmente en nuestro país se evidencia una creciente ola de maltrato la que pese a los múltiples esfuerzos que realiza el estado, sigue afectando a la gran parte de la mujer ecuatoriana los datos sobre denuncias de maltratos evidencia claramente que muchas de las denuncia presentadas a las unidades judiciales de violencia no llegan siquiera a iniciar el proceso, mientras que en los casos que inician el proceso en su gran mayoría no se culmina, esta problemática evidente nos lleva a analizar la situación de la víctima de maltrato psicológico tratando de comprender cada una de las etapas y circunstancias que debe vivir la víctima desde el cometimiento del maltrato, durante la presentación de la denuncia, y durante las diferentes etapas del proceso, tomando en consideración que la principal prueba se encuentra en la entrevista directa con la víctima y que ella es además la principal testigo del maltrato cometido en su contra.

Y resulta totalmente ilógico que la víctima sea nuevamente victimizada por el régimen procesal competente, al tener que vivir reiteradamente el trauma de la agresión psicológica y en varias ocasiones delante del agresor.

Esta situación a con llevado a que las víctimas de maltrato psicológico no colaboren con las investigaciones que realizan las unidades judiciales y es por eso que en algunos caso se desiste en presentar la denuncia evitando de esta manera revivir constantemente el trauma vivido, Por el temor y la vergüenza que pasan las víctimas al momento de poner la denuncia por el simple hecho que son re victimizadas.

## 2. JUSTIFICACION

El tema Planteado referente a la violencia psicológica y su re victimización, se justifica por su gran interés social puesto que el tema de maltrato psicológico sin duda constituye una preocupación actual vigente que demanda el interés de toda la población debido a su gran impacto y efectos en el núcleo familiar y de la sociedad; por lo que la aplicación de los conceptos constitucional se obliga a los juzgadores a actualizarse constantemente en conocimientos y técnicas que permitan llevar a cabo el proceso respetando las garantías constitucionales sobre todo lo derecho humano, la integridad y la dignidad de la mujer.

Este tema de gran importancia ha sido poco investigado en nuestro país por lo que el presente tema pretende constituir en una fuente de consulta para quienes tengan particular interés en

este tema, es decir constituirse en un aporte académico que reunirán los conocimientos teóricos y practica que he obtenido durante mi carrera

Es factible realizar la presente investigación toda vez que el problema a abordarse constituye un problema jurídico enmarcado dentro de la línea de investigación penal puesto que se realizara un análisis profundo y critico a la legislación penal vigente y de manera especial al marco jurídico que regula los proceso para el juzgamiento de maltrato psicológico en el Art. 157 con la finalidad de plantear una propuesta jurídica que mejore nuestra normativa vigente en afán de garantizar una mayor protección a la víctima de maltrato psicológico y evitar así si la re-victimización.

### 3. OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Elaborar una propuesta de reforma a la legislación penal ecuatoriana tendiente a garantizar la protección a la víctima de maltrato psicológico evitando su re victimización.

#### OBLETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Determinar si el procedimiento establecido para el maltrato psicológico en la legislación vigente ecuatoriana (COIP), garantiza la protección de la víctima y evita su re victimización
- 2.- analizar jurídica y doctrinariamente del marco legal que regula el proceso penal para el tratamiento a la victima
- 3.-comparar la legislación ecuatoriana en relación a la revitalización de la víctima del maltrato psicológico con otros países.

### 4. HIPOTESIS

La falta de una normativa jurídica especial en la legislación penal ecuatoriana, para el tratamiento de las víctimas de maltrato psicológico, conlleva a la re victimización de este grupo poblacional.

### 5. METODOLOGIA

Dentro del proceso de esta investigación se requiere la aplicación de algunos métodos entre ellos, método científica, que me permitirá llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la sociedad mediante la unificación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva.

Método analítico que me permite realizar un estudio jurídico, práctico, analítico y crítico del problema enfocándolo desde un punto de vista social, jurídico, político y económico con sus correspondientes efectos que me permitirán obtener conclusiones y recomendaciones para plantear luego la propuesta de reforma, solución al problema.

La utilización de métodos: Hipotético, deductivo e inductivo implicaran conocer la realidad de la problemática, de investigación partiendo desde lo particular para llegar a lo general en algunos casos y en otro atendiendo de lo general para arribar a lo particular

## MARCO TEORICO

### CAPITULO I. VIOLENCIA

- 1.- BREVE RESEÑA HISTORICA
- 2.- DEFINICION
- 3.- HISTORIA Y DESARROLLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 4.- CLASES DE VIOLENCIA
  - 4.1.- VIOLENCIA FISICA
  - 4.2.- VIOLENCIA PSICOLOGICA
  - 4.3.- VIOLENCIA SEXUAL
- 5.- CICLO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
  - 5.1.- FASE 1: ACUMUACIÓN DE TENSIÓN
  - 5.2.- FASE 2: EPISODIO AGUDO DE VIOLENCIA
  - 5.3.- FASE 3: ESTAPA DE CALMA Y ARREPENTIMIENTO
- 6.- AGRESIVIDAD, AGRESIÓN Y VIOLENCIA - CONCEPTOS GENERALES
  - 6.1.- CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR
  - 6.2.- REACCIÓN ENTRE VÍCTIMA Y AGRESOR
  - 6.3.- DESORDEN DE PERSONALIDAD

### CAPITULO II

#### VICTIMINOLOGIA

- 1.- CONCEPTO DE VICTIMINOLOGIA
- 2.- CONCEPTO DE RE-VICTIMIZACION
- 3.- TIPOS DE VICTIMIACION
  - 3.1.- VICTIMIZACIÓN PRIMARIA

- 3.2.- VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA
- 4.- LA RE-VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN PROCESOS PENALES EN EL ECUADOR
- 5.- LA NO REVICTIMIZACION
- 6.- DERECHOS PROTEGIDOS DE LA MUJER
- 7.- VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL ECUADOR

### CAPITULO III. PROCEDIMIENTO

- 1.- LA DENUNCIA
  - 1.1.- FORMAS DE DENUNCIA
    - 1.1.1.- DENUNCA VERBAL
    - 1.1.2.- DENUNCIA ESCRITA
- 2.- JURISDICCION Y COMPETENCIA
- 3.- CALIFICACION DE LA DENUNCIA
- 4.- ACEPTACIÓN O INHIBICIÓN DE CONOCER LA DENUNCIA
- 5.- LA DEFENSORIA PÚBLICA
- 6.- NOTIFICACIÓN
- 7. – MEDIDAS DE PROTECCION
- 8.- ANUNCIO DE PRUEBA
  - 8.1.- INFORME MÉDICO LEGAL
  - 8.2.- INFORME DE TRABAJO SOCIAL
  - 8.3.- INFORME PSICOLOGICO
- 9.- AUDIENCIA
  - 9.1.- ANUNCIO DE LA TEORIA DEL CASO POR PARTE DE LA VICTIMA COMO DEL DENUNCIADO
  - 9.2.- ANUNCIO DE LAS PRUEBAS QUE VAN A SER PRACTICADAS
  - 9.3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS
  - 9.4.- INTERROGATORIO DE TESTIGOS
  - 9.5.- CONTRAINTERROGATORIO DE LOS TESTIGOS
- 10.- LA FLAGRANCIA
- 11.- EL ALLANAMIENTO
- 12.- CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL ALLANAMIENTO
- 13.- AGENTES DE APREHENSIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA
- 14.- AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE FLAGRANCIA

CAPITULO IV. NORMATIVA REFERENTE A LA PROTECCION DE LA FAMILIA Y SUS INTEGRANTES Y A LA ERRADICACION, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

1.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

1.1.- DERECHOS DE PROTECCION

2.- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL

2.1.- DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

2.1.1.- ART. 155.- COIP VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

2.1.2.- ART. 156.- COIP VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

2.1.3.- ART. 157.- COIP VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

2.1.4.- ART.158.- COIP VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

2.2.- CONTRAVENCIONES

2.2.1.- CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

2.2.2.- ART. 159.- COIP VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCION JUDICIAL

3.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE CONTRAVENCIONES

CAPITULO VI. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

1.- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 157.- VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

2.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

2.1.- ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES Y JUEZAS DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y A FAMILIA

2.2.- ENCUESTA DIRIGIDA A PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIA EN LA CIUDAD DE CUENCA

CAPITULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- CONCLUSIONES

2.- RECOMENDACIONES

### 3.- BIBLIOGRAFIA

#### 4.- ANEXOS

4.1.- ANEXO 1 - ESQUEMA DE TESIS APROBADO

4.2.- ANEXO 2 - FICHA UNICA DE DATOS

4.3.- ANEXO 3 - MATRIZ DE DETECCION TEMPRANA DE RIESGO

4.4.- ANEXO 4 - FORMATO PARA CONSENTIMIENTO INFORMADO

4.5.- ANEXO 5 - RECONSTRUCCION DE LOS HECHOS Y DEL CLIMA VIOLENTO

4.6.- ANEXO 6 - FORMATO DE INFORME PERICIAL

5.7.- ANEXO 7 - DIBUJOS ANATOMICOS DE MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES, PROTOCOLO ESTAMBUL

4.8.- ANEXO 8 -DIBUJO ANATOMICO PARA EL EXAMEN DE CAVIDAD ORAL

4.9.- ANEXO 9 - FICHA PARA LA VALORACION DEL NIVEL DE RIESGO

4.10.- ANEXO 10 – APOYO OPCIONAL PARA LA VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (ISA –SARA).

### 7. RECURSOS

Los recursos que voy a utilizar serán los siguientes:

Humanos.- La investigación se realizara de una manera directa por la Autora de la tesis o que conlleva que la investigación será libre eficiente, obteniendo entrevistas, documentos, y personas o instituciones que brindaran información fidedigna que se considerara como recursos de investigación.

Técnicos utilizare fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas y de transcripción con la finalidad de recolectar información doctrinaria y la recolección de la información a través de la aplicación de las técnicas de la técnica y entrevistas

### 8. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES AÑO 2016												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Elaboración del proyecto	X											
Aprobación del proyecto	X											

Organización de recursos		X											
Recolección de datos		X											
Procesamiento de datos			X										
Análisis e interpretación de datos			X										
Elaboración de informes				X									
Sustentación de informes					X								

## 9. PRESUPUESTO PARA LA INVESTIGACION

ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
Material bibliográfico	\$ 40.00
Material de oficina	\$ 30.00
Internet	\$ 24.00
Impresiones de material para encuesta	\$ 10.00
Transporte	\$ 25.00
Impresiones de tesis	\$ 150.00
Otros	\$ 50.00
<b>Total=</b>	<b>\$ 329.00</b>

## 10. BIBLIOGRAFIA

Constitución de la Republica (2008)

Código Orgánico Integral Penal (2014)

Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia.

Andolfi Maurizio, "Terapia Familiar", Edit. Paidos, México, 1992.

Battegay Raymond, "La Agresión", Edit. Herder, México, 1990.

Buss Arnold, "The Psychology Of Aggression", Edit. John Wiley & Sons, Usa, 1961

Corsi Jorge, "Violencia Intrafamiliar", Edit. Paidos, Argentina, 1995.

Echeburúa Enrique, "Personalidades Violentas", Edit. Pirámide, España, 1994

Fromm Erich, "Anatomía De La Destructividad Humana" Edit. Siglo Xxi, México, 1992.

Kenneth Leonard, "Handbook Of Family Violence", Edit. Plenum Press, Usa, 1988

Valdez, Rosario, "Violencia Doméstica", Edit.Cidhal, México, 1998

Van Rillaer Jacques, "La Agresividad Humana", Edit. Herder, México, 1987.

Manual de Violencia Intrafamiliar un Problema de Relación – Lic. Martha Rodríguez de Báez.  
Quito - Ecuador 2008

Colectivo de Autores "Violencia y Sexualidad" Editorial científico- técnico 2001.

BIBLIOTECAS DIGITALES

GADOCHÉ, S, (2002). Violencia Intrafamiliar. España. Editorial Rubinzal. 327p.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD, (1988). La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por La Violencia Intrafamiliar, 144